

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 18 JUN 2018

DECRETO N° 0564

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expedientes N° 075.632-SG-2.017, 075.641-SG-2.017, 078.705-SG-2.017, 078.707-SG-2.017, 082.655-SG-2.017, 082.660-SG-2.017, 083.076-SG-2.017, 083.078-SG-2.017 y 004.527-SG-2.018.

VISTO la presentación efectuada por la empresa Salgar S.R.L., solicitando el reconocimiento y pago de los servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas prestados durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Director General de Auditoría de Contrataciones ordena que por razones de orden y economía procesal, se agreguen por conexidad los antecedentes de los Servicios en los Expedientes N° 075632-SG-2017, 075641-SG-2017, 078705-SG-2017, 078707-SG-2017, 082655-SG-2017, 082660-SG-2017, 083076-SG-2017 y 083078-SG-2017 relativos a las Notas de Pedido de Contratación del Servicio que no fueron concluídas por razones administrativas, pero que efectivamente fueron prestados conforme surge de la certificación correspondiente;

QUE el área legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se expide a favor del requerimiento entendiéndose que debe hacerse lugar de forma excepcional al reconocimiento y pago de los servicios prestados en el carácter de legítimo abono;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, otorga imputación presupuestaria para afrontar dicha erogación;

QUE la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, emite la factibilidad financiera;

QUE la Procuración General dictamina que de acuerdo a las constancias obrantes, el servicio fue prestado y atendiendo a la buena moral administrativa y que el no pago del servicio implicaría un enriquecimiento indebido por parte del municipio en perjuicio de un tercero, correspondería el reconocimiento del gasto en la figura de Legítimo Abono, opinando que cabría analizar la posibilidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite dictamen considerando que de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 5552, artículo 15 correspondería se giren las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, teniendo en cuenta lo establecido en la Carta Municipal artículo 48 Inc. f); serán atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas "...f) *Dictaminar con carácter previo en las transacciones patrimoniales administrativas y en las que revistieran importancia...*";

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO la suma de \$ 3.977.928,24 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con Veinticuatro Centavos) en favor de

la empresa Salgar S.R.L. por los Servicios prestados correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la empresa Salgar S.R.L., una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 17 SEP 2018

DECRETO N° 0899

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 061.137-SG-2018.

VISTO que el **Secretario de Modernización, Lic. Martín Güemes**, se ausentará de sus funciones por misión oficial en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 17/09/18 hasta el día 18/09/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario General, **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**;

QUE en consecuencia se procede a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario General, **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**, la atención de la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**, desde el 17/09/18 hasta el día 18/09/18 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0900 _____.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 57434-SG-2018.-

VISTO la solicitud de los Sres. Horacio Chuchuy y Juan Gabriz, vecinos organizadores, tendiente a que se declare de Interés Municipal al "2° HOMENAJE A LAS MAESTRAS DE VILLA SAN ANTONIO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento de mención tiene por finalidad homenajear a las maestras de la zona y reconocer, mediante la entrega de una distinción, a la destacada Maestra "MARÍA ELSA AGUIRRE";

QUE la jornada será organizada por vecinos y niños de dicha barriada con el objeto de inculcar valores y virtudes, y la necesidad de respaldar las actividades sociales que apunten a reconocer el esfuerzo dedicado a la educación de los niños de dicha barriada;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "2° HOMENAJE A LAS MAESTRAS DE VILLA SAN ANTONIO" a llevarse a cabo el 20 de Setiembre de 2.018, a partir de hs. 20:00 en calle Florida esq. Independencia, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura a los Sres. JUAN GABRIZ, D.N.I. N° 24.888.793, con domicilio en calle Escuadrón de los Gauchos N° 1.668, y HORACIO CHUCHUY, D.N.I. N° 24.688.112, con domicilio en calle Independencia N° 199, ambos de ésta ciudad.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0901

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 54901-SG-2018.-

VISTO la solicitud del Sr. Carlos Cocha, en su carácter de Miembro Coordinador de Amigos del Arte y la Cultura de Salta "Juan José Botelli", por la cual requiere se declare de Interés Municipal las actividades denominadas "Homenajes VII", y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento precedido tiene por finalidad homenajear a "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta, San José de Cerrillos y Ciudad de Cafayate", con el propósito de difundir las obras artísticas y a sus creadores y preservar permanentemente la difusión de las nuevas generaciones del Siglo XXI;

QUE para lograr tal fin se llevan a cabo periódicamente eventos de carácter cultural y/o artístico de las distintas disciplinas del arte, música, danzas, literatura, teatro, esculturas, pinturas y otras afines al arte universal, llevándose todas estas nutridas actividades bajo el concepto de gratuidad, permitiendo con ello la mayor afluencia del público deseoso de admirar las obras del mayor espectro artístico y cultural, a la vez que poseen una injerencia de relevancia sobre el turismo que concurre a visitar nuestro suelo salteño sabiendo que habrá de beber de las fuentes culturales de la provincia y la ciudad;

QUE el dictado del presente no importa erogación de gasto alguno para el erario municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades denominadas "Homenajes VII", a llevarse a cabo los días 2, 9 y 16 de Noviembre de 2.018 en la Sala Mecano – Casa de la Cultura, sita en calle Caseros N° 460, de ésta Ciudad; Sala "Sara San Martín de Dávalos", sita en calle Gral. Güemes N° 419, Cerrillos; y Cine Teatro Municipal de Cafayate, sito en calle Gral. Güemes Sur N° 81, Ciudad de Cafayate.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR el presente Decreto por la Subsecretaría de Cultura al Sr. Cocha, Carlos, D.N.I. N° 7.636.081, en el domicilio de calle 12 de Octubre N° 536, B° del Pilar, de ésta Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0902 _____.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054383-SG-2018.-

VISTO la solicitud de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera, mediante la cual requiere se declare de Interés Municipal el desfile "**URDIENDO MODA 2018**", a llevarse a cabo en ésta Ciudad el día 5 de Octubre del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido evento consiste en un desfile de textiles e indumentaria del alumnado perteneciente a dicha Escuela, siendo ésta una actividad académica que cuenta con 10 años de trayectoria, convirtiéndose a la fecha en una importante fuente de práctica profesional de estudiantes, a fin de rescatar las tradiciones textiles de la zona como el proponer innovaciones a tono con la actualidad;

QUE es de destacar que en ciclo anual la organización del desfile estará excepcionalmente a cargo del equipo docente junto a un grupo de estudiantes voluntarios, contando con una cúpula docente de alta trayectoria que avala la referenciada gestión;

QUE es de resaltar la importancia que éste evento posee para la atracción del público en general al verificarse en espacio abierto, gozar de gratuidad y poseer fines altruistas y solidarios, por cuanto lo que pudiere recaudarse a tenor del producido textil, será destinado a albergues e instituciones de la zona;

QUE la idea de desarrollarlo en el Barrio El Huaico, propende a potenciar esta zona como polo académico y cultural de la ciudad, por ser lugar de asiento de la institución educativa organizadora, de la Escuela Provincial de Música N° 6003, y en un futuro próximo, del Instituto de Danzas de la Provincia;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 86 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades denominadas "**URDIENDO MODA 2018**", a llevarse a cabo en ésta Ciudad el día 5 de Octubre del año 2018 en el Boulevard Lucrecia Barquet esq. Avda. Democracia.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Subsecretaría de Cultura al Sr. Horacio Pagés, en el domicilio de calle L. Barquet y B. Democracia, B° Huaico, Escuela Superior de Bellas Artes "Tomás Cabrera", de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPa – VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0903

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 042776-SG-2018.-

VISTO la solicitud de licencia sin goce de haberes de la **Sra. CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, a partir del 02/07/2018 y por el término del mes de julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, conforme a Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Novedades informa que se registró con fecha 02/07/2018 y hasta el 31/07/18 la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente municipal;

QUE a fs. 09 el Departamento Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente computa 06 (seis) años, 10 (diez) meses y 16 (dieciséis) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia por

asuntos particulares peticionada, a partir del 02/07/2018 y hasta 31/02/2018;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes a la agente de planta permanente **Sra. CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, DNI N° 30.221.491, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 02/07/2018 y hasta 31/07/2018.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPa – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0904

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°028720-SG-2015 y Nota Siga N° 17370-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. MARGARITA RAMIREZ** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6º del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476 se presentó en fecha 07/05/2016, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 25/09/2015, que se adjuntan a fs. 07/08, la nombrada agente no se notifica de forma fehacientemente. Sin embargo, en el mes de octubre/15 es el primer periodo de cobro y conforme a fotocopia de fs. 09, presentó su renuncia

a partir del 01/11/2015 mediante Expediente N°71263-SG-2015 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 22 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Ramirez, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARGARITA RAMIREZ, DNI N°4.513.595** en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24476.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0908

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85696-SG-2017.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. CARLOS RAUL ECHAZU, referente al cambio de titularidad del Lote N° 202 – Sección "tercera" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 4/5 se adjunta copia certificada de la cesión de derechos, de fecha 27 de septiembre de 1979, realizada por la Sra. Estela Macchi L.C. N° 0036.365 quien cede y transfiere a favor del Sr. Carlos Raúl Echazú el cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre el lote referenciado;

QUE a fs. 6/7 constan copias certificadas de la escritura N° 336 de fecha 26/12/1986 mediante la cual la Sra. Gervacia Echazú de Macchi L.C. N° 9.460.902 dona al Sr. Carlos Raúl Echazú D.N.I. N° 8.162.162 la mitad de los derechos y acciones que le corresponden como heredera de don Luis Ernesto Macchi en un terreno y mausoleo ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz designado como lote 202 de la Tercera Sección;

QUE a fs. 16 vta. se agrega copia certificada del proveído de fecha 20/11/1967 mediante la cual se adjudica el terreno con mausoleo inventariado en el sucesorio de Ernesto Macchi en condominio y en partes iguales a doña Gervacia Echazú de Machi y Estela Machi;

QUE a fs. 22 se acompaña copia de la página 12 del Boletín Municipal de la Ciudad de Salta del mes de Junio del año 1939, en donde se publicó la Resolución N° 2047 de fecha 07/06/1939 en donde, se hace lugar a la transferencia a favor del Sr. Luis Ernesto Tomas Macchi del mentado;

QUE a fs. 23 a 27 mediante Dictamen N° 75/17, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluye que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad requerido;

QUE de acuerdo a la normativa vigente lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 32 Inc. a) de la ordenanza 1/70 (concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad);

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Lote N° 202 – Sección "tercera" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de CARLOS RAUL ECHAZÚ, D.N.I. N° 8.162.162, con domicilio en Avda. San Martín N° 1379 del a Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTÍCULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.392.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios, a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Carlos Raúl Echazu con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0909

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 026.622-SG-2017.

VISTO el Convenio de Colaboración Especifico celebrado entre la Municipalidad de Salta y Pieve S.A., el Instituto de Seguros de Salta-Seguros de Vida S.A. y Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo, se busca desarrollar un sistema de asistencia y colaboración reciproca para contribuir a la forestación y parquizacion de espacios verdes a los fines de la conservación del medio ambiente;

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal resulta necesario disponer la aprobación del Convenio mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación Especifica celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Gastón Guillermo Galíndez, y Pieve S.A., representado por su Presidente, el Sr. Edmundo Pieve, el Instituto de Seguros de Salta-Seguros de Vida S.A., representado por su Gerente General, el Sr. Ricardo Jimenez Gonzalez y Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., representado por su Gerente Zonal, el Sr. Daniel Mendia, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a Pieve S.A., el Instituto de Seguros de Salta-Seguros de Vida S.A. y Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., por la Dirección de Despacho de la Secretaría de de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de de Ambiente y Servicios Públicos y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR – GALINDEZ
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

VER ANEXO

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0910

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.434-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. RAQUEL ELENA ADET**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Turismo, a partir del día 01/04/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/02/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01264 de fecha 26/01/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Adet, hizo real prestación de servicios hasta el 31/03/18 y a partir del 01/04/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Adet no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3007/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01/04/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. RAQUEL ELENA ADET**, DNI N° 13.347.506, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 20 SEP 2018

DECRETO N° 0911
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 20 de septiembre de 2.018.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 12 SEP 2018

RESOLUCION N°002

ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA:Expediente N°59927-SG-2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°148 /18 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

QUE por Resolución N° 1 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitrópulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;

QUE los servicios de la agente **Sra. Gómez Abraham**, son necesarios en el turno tarde a fin de no resentir el normal funcionamiento del área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.AUTORIZAR a la agente **SRA. GOMEZ ABRAHAM ANA MARIA**, DNI 20.232.233 dependiente de Asesoría Legal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo establecido en art. 44 inc.B)1, a partir de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DEMITRÓPULOS

SALTA, 18 SEP 2018

RESOLUCION N°003

ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA:Expediente N°60727-SG-2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°148 /18 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

QUE por Resolución N° 1 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitrópulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;

QUE los servicios de la agente **Sra. Barba**, son necesarios en el turno tarde a fin de no resentir el normal funcionamiento del área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.AUTORIZAR a la agente **SRA. CARINA MARCELA BARBA**, DNI 26.696.658 dependiente de Asesoría Legal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo establecido en art. 44 Inc.)B3, a partir de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DEMITRÓPULOS

SALTA, 18 SET 2018

RESOLUCIÓN N° 031.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°026427-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Fundación "CINTIA FERNANDEZ", Sra. Ana del Valle Fernández, solicita una subvención destinada a solventar los gastos de acompañamiento y asistencia a la mujer, niños y mayores maltratados y el dictado de cursos de capacitación, actualización y especialización en seminarios, conferencia, charlas referidos a los distintos tipos de violencia en general y de género y femicidio en particular;

QUE de fs. 22 a 35 se adjunta documentación certificada de la citada Fundación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 43 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 47 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

QUE a fs. 48 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 010/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS DIEZMIL CON 00/100(\$ 10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación "CINTIA FERNANDEZ", Presidencia a cargo de la Señora **ANA DEL VALLE FERNANDEZ**, DNI N°14.176.397, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 555 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a Ana del Valle Fernández en el domicilio de calle Santiago del Estero N° 555 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 18 de Septiembre de 2018

RESOLUCION N°032.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9830-SG-18 y Nota Siga N° 3893/2018.-

VISTO Resolución N° 028 de fecha 22 de Febrero de 2018 dictada por la Secretaría de Gobierno mediante la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Sumario Administrativo se inicia en razón del informe realizado por el Personal de Seguridad Oscar Gonzales de la Empresa de Seguridad Trank, quien pone en conocimiento sobre un hecho acaecido en la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal que involucran a los agentes Tejerina y Marín;

QUE posteriormente el Dr. Hugo Campos, informa al Subsecretario de Habilitaciones, Dr. García Lobo, sobre los hechos ocurridos y adjunta video obtenido por la cámara de seguridad;

QUE ambos empleados municipales prestaron su declaración narrando los hechos y los motivos por los cuales se desencadenó la situación de una riña, que si bien no se pudo esclarecer el motivo dado que ambos manifiestan hechos distintos, los dos se reconocen en la filmación, confesando indirectamente ser partícipes de la conducta reprobada;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo dispone en art. 3° inc. b) los agentes municipales deberán observar en el servicio y fuera de el, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial lo exige;

QUE es función de la Dirección General de Sumarios investigar la responsabilidad administrativa y tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la administración pública, que se originan por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público, la cual quedó de manifiesto en la tramitación del presente sumario;

QUE a fs. 25 rola el Informe Final conforme establece el Art. 76 Decreto 842/10, Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etcharta clara que la conducta es absolutamente reprochable por la Dirección General de Sumarios no siendo digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige, el Art. 71 inc. c) cesantía y Punto 4) falta de respeto al superior, el subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en cato de servicio, ratificando en todas sus partes y sugiere que se aplique una Sanción de Suspensión de diez (10) días sin goce de haberes a los agentes Hugo Marcelo Marín, D.N.I. N°18.229.796 y Matías José Tejerina, D.N.I. N° 35.477.842;

QUE a fs. 27 y 28 obra notificaciones de los imputados Hugo Marcelo Marín y Matías José Tejerina, para tomar vista del Sumario Administrativo N° 3479;

QUE a fs. 10 vta. obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial donde se aconseja poner a disposición al inspector Edgar Efraín Ríos DNI N° 14.488.708;

QUE a fs. 11 y vta. rola Resolución N° 349/17 de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ordenando la puesta a disposición y la Instrucción de Sumario Administrativo al inspector Edgar Efraín Ríos;

QUE a fs. 53 se ordena la Declaración Indagatoria de los Inspectores Edgar Efraín Ríos DNI 14.488.708 y Juan Varela DNI 14.176.119;

QUE a fs. 73-74 vta. rola Informe Artículo 76° del Decreto 842/10 donde concluye aplicar una Sanción de Suspensión de tres (03) días sin goce de haberes a los Sres. Ríos y Varela, por incurrir con su accionar en la causal leve del art. 62 A, inciso 7 del Decreto 530/03 Parte Especial Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de Tránsito;

QUE una vez cumplida la sanción de suspensión del Agente Ríos, atento a que la sanción que se le aplica corresponde a una falta leve, y en virtud de la necesidad de contar con personal uniformado en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, ante la escasez del mismo, corresponde ordenar que vuelva a cumplir funciones a la mentada Subsecretaría;

QUE a tal efecto es necesario emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) DÍAS SIN GOCE DE HABERES, a los agentes uniformados **Edgar Efraín Ríos DNI N° 14.488.408 y Juan Varela DNI N° 14.176.119**, dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por incumplimiento del Art. 62, inc. Inciso 7 del Decreto 530/02 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Dirección General de Personal, que una vez cumplida la sanción establecida en artículo 1º de la presente Resolución, restituya al inspector **EDGAR EFRAÍN RÍOS, D.N.I. N° 14.488.408** a las funciones que cumplía en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 3º.- LA presente Resolución puede ser objeto de aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.)-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el contenido de la presente, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y sus dependencias, la Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 17 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 083.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34124 – SV– 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Amalia Daniela Lourdes Carmona DNI: 26.491.738, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia a los rodados Marca Chevrolet,

Modelo DX Classic 4 P LS A+D Spirit 1.4N, Tipo Sedán 4 puertas, Dominio MKV 898, Año 2013 y Marca Fiat, Modelo Siena, Sedan 4 puertas, Año 2015, Dominio PKP 057 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, 06, 07,08,09, 28 y 29 obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales de la Provincia de Salta de la señora Amalia Daniela Lourdes Carmona, en el que no registra antecedentes penales ni contravencionales; Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia; copia certificada Licencia Nacional de Conducir, y del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud y Psicológico expedido por el Hospital Papa Francisco y Hospital Señor del Milagro;

QUE a fs. 10,11, 12, 13, 17-27, 66 y 67-68, se adjunta Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Libre de Deuda, Póliza de Seguros, Certificado de Regularización Fiscal y Verificación Técnica Mecánica;

QUE a fs. 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54-57 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Salud y Psicológico expedido por el Hospital Papa Francisco y Hospital Señor del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales en el que no registra antecedentes penales ni contravencionales; Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia, Póliza de Seguros de Accidentes Personales del Sr. Luis Nelson Federico Toscano Bazán DNI 26.898.264 quién cumplirá la función de chofer;

QUE a fs. 59 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudiquen las Licencias de Transporte Especial N° 063 y N° 064 a favor de la Sra. Amalia Daniela Lourdes Carmona, para tal fin se dé el alta a los vehículos Marcas Chevrolet, Modelo Classic 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, Motor N° T85157916 - Chasis N° 8AGSC1950DR200235 y Siena (F4) EL 1.4 8V, Motor N° 310A20112625995 - Chasis N° 8AP372316G6136556;

QUE a fs. 60y 60 vta Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Amalia Daniela Lourdes Carmona, la cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta delos rodados DominiosMKV-898 y PKP-057, adjudicándole las Licencias de Transporte Especial N° 063 y N° 064 a los vehículos mencionados;

QUE a fs. 65 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR las LICENCIAS DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 063 y N° 064 a favor dela Sra. Amalia Daniela Lourdes Carmona DNI.: 26.491.738, con domicilio en Gral. Güemes N° 1.964de esta ciudad, afectando al Servicio los vehiculos Marcas Chevrolet, Modelo Classic 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, Motor N° T85157916 - Chasis N° 8AGSC1950DR200235 y Siena (F4) EL 1.4 8V, Motor N° 310A20112625995 - Chasis N° 8AP372316G6136556.-

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de las Licencias de Transporte Especial Nº 063 y Nº 064, Sra. Amalia Daniela Lourdes Carmona, deberá inscribir en las puertas de los vehículos afectados, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL LICENCIA Nº 063 y Nº 064" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. Amalia Daniela Lourdes Carmona DNI: 26.491.738, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 17 de Septiembre de 2.018

RESOLUCIÓN Nº 084.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34431 – SV– 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Luis Fernando Saavedra Arce DNI: 18.893.577, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Chevrolet, Modelo Classic 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4N, Tipo Sedán 4 puertas, Dominio OYE-836, Año 2015;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 06, 07, 08, 09, 21 y 22 obra Certificadode Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales de la Provincia de Salta del Sr. Luis Fernando Saavedra Arce, en el que no registra antecedentes penales ni contravencionales; Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia; copia certificada Licencia Nacional de Conducir, y del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud y Psicológico expedido por el Hospital Papa Francisco y Hospital Señor del Milagro ;

QUE a fs. 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 26-27 y 34 se adjunta Título Automotor, copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de libre de deuda y Póliza de Seguros, Certificado de Revisación Técnica y Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 25 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. Nº 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial Nº 061 a favor del Sr. Luis Fernando Saavedra Arce, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Chevrolet, Modelo Classic 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4N, Motor Nº GJM16672 - Chasis Nº 8AGSC1950GR101962;

QUE a fs. 28 la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Luis Fernando Saavedra Arce, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio OYE-836, adjudicándole la Licencia de Transporte Especial Nº 061;

QUE a fs. 33 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Nº 061 a favor del Sr. Luis Fernando Saavedra Arce DNI: 18.893.577, con domicilio en calle Gral. Paz Nº 426 de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Chevrolet, Modelo Classic 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4N, Motor Nº GJM16672 - Chasis Nº 8AGSC1950GR101962.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial Nº 061, Sr. Luis Fernando Saavedra Arce, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL LICENCIA Nº 061" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Luis Fernando Saavedra Arce D.N.I.: 18.893.577, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 21 de Septiembre de 2.018

RESOLUCIÓN Nº 085.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27415-SV-2017 y NOTAS SIGA Nº 15162/17 y 21096/17.-

VISTO que mediante Resolución Nº 137 de fecha 20 de Julio de 2017, emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a la inspectora Laura Mercedes Beites D.N.I. Nº 20.358.741 y,

CONSIDERANDO:

QUE la investigación sumarial se inicia en razón del informe de servicio Nº 7932/17 labrado por la Oficial de Servicios Inspectora Celia Cáceres, dando a conocer que la inspectora Beites, solicita permiso para retirarse, por un momento, retornando a la parada asignada luego de 45 minutos, lapso en que fue reemplazada por el agente Julio Ferreira, por lo cual informa que se realizó abandono de servicio;

QUE a fs. 02 la Dirección de Servicios y Fiscalización, informa que la agente de referencia, durante el año en curso no registra antecedentes similares y que no es delegado gremial;

QUE a fs. 06 obra descargo de la inspectora Laura Mercedes Beites efectuado ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en el caso concreto la Inspectora Beites, ha cometido una falta muy grave, tal como se encuentra tipificada en los Artículos 57 y 62 c) inc. 17 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito Decreto N° 530/02;

QUE la Inspectora Beites, se encuentra dentro de los atenuantes establecidas por el artículo 58, punto 17 del Decreto N° 530/02, al ser primaria, gozar de buen concepto y haber atenuado las consecuencias de la falta, conforme constancias obrantes a fs. 02, 06, 42 y 43, por lo que debe aplicársele una sanción más leve;

QUE a fs. 37/38 rola el informe del Artículo 76°, establecido por el Decreto N° 842/10, de la Instructora Sumariante en el que sugiere aplicar una suspensión de Tres (3) días sin goce de haberes ala agente Uniformada Inspectora Laura Mercedes Beites en conclusión del presente sumario administrativo;

QUE a fs. 46, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la suspensión disciplinaria y se resuelva conforme lo previsto en el Artículo 83 del Decreto 842/10;

QUE a fs. 48 la Dirección General y Técnica de Secretaría de Gobierno comparte el informe de la Dirección General de Sumarios por lo que considera que corresponde el dictado de la Resolución que aplique la sanción aconsejada a fs. 38 Punto l) conforme las facultades otorgadas por el Artículo 83° inc. b) del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APLICAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) DÍAS SIN GOCE DE HABERES, a la agente uniformada LAURA MERCEDES BEITES D.N.I. N° 20.358.741, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por incumplimiento del Art. 62, inc. c) Punto 17 del Decreto 530/02, atenuada conforme lo dispuesto por el Art. 58 Punto 17 del Decreto 530/02 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el contenido de la presente, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y sus dependencias, la Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 12 DE SEPTIEMBRE 2018.-
RESOLUCION N° 190____.-
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPRES. N°s 72952-SG-2015 y 67373-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0821/18 mediante el cual se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Estela María Chocobar, en cuanto a la percepción de la Indemnización por el fallecimiento del ex agente Sr. Rolando Neriz, previsto en el Artículo 22° Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo (vigente en el año 1.995), por un monto de pesos quinientos cincuenta y un mil quinientos veinticinco con trece centavos (\$ 551.525,13), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal adjunta a las actuaciones proyecto de convenio de pago a celebrarse con Sra. Estela María Chocobar;

QUE a fs. 67 el Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, indica que habiéndose fijado posiciones sobre lo normado en el Art. 48 inc. "f" de la Carta Municipal y Art. 12 inc. "f" de la Ordenanza N° 5552, mediante dictámenes N°s 910/911/912, no corresponde girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas por cuanto el monto económico no supera el décuplo del último sueldo del Sr. Intendente, no encontrándose objeción alguna para la firma del Convenio;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y la Sra. Estela María Chocobar D.N.I. N° 13.118.605, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2018, el que como **ANEXO**, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y de Coordinación de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-
RESOLUCION N° 191____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60545-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados dentro del ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso de la contratación que debe afrontar esta Comuna, respecto de los fondos convenidos con Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Decreto Nº 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a las Subsecretarías de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada por Ordenanzas Nºs 14.257, 15.211 y 15.393.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE SEP 2018

RESOLUCION Nº 192.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55333-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Cr. Rodolfo Paz Moya, solicita viático y compra de pasajes para viajar a la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con C.P.N. Carlos Ariel Zelaya. Fecha de partida 13/09/18 hs. 06:05, con regreso el mismo día a hs. 22.20 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.139,84;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución Nº 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la suma de \$ 2.139,84 (PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 84/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

**Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA-DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACION- COORDINACION GENERAL DE
INTENDENCIA.-**

VIÁTICOS: (GRUPO "A")- 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA.

Viático 1 (un) día a razón de \$ 1.159,08 por día (el 13/09/18).....\$ 1.159,08

TOTAL.....\$ 1.159,08

**C.P.N. CARLOS ARIEL ZELAYA SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE
RECAUDACION Y FISCALIZACION - AGENCIA DE RECAUDACION-
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA.-**

VIÁTICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA.

Viático 1 (un) día a razón de \$ 980,76 por día (el 13/09/18).....\$ 980,76

TOTAL.....\$ 980,76

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 2.139,84

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

RESOLUCION Nº 193.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 60631-SG-18 y NOTA SIGA Nº 17274/18.-

VISTO que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la ampliación de 618 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal de la Dirección General de Control Ambiental área dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", adjuntando a fs. 03/04 la nómina de los agentes afectados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 05 esta Secretaría autoriza la cantidad de 362 Horas Extensivas Extraordinarias, diferencia que surge entre el cupo otorgado mediante Resolución Nº 228/17 y la de este año Resolución Nº 183/18;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 362 (trescientas sesenta y dos) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 61.749,70, por el valor de \$ 165,28 cada hora para el personal de la Dirección General de Control Ambiental área dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 11 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Dirección General de Control Ambiental área dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos en la suma total de \$ 61.749,70 (pesos sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve con setenta centavos), correspondiente a la cantidad de 362 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 165,28 cada hora para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" por los días 13, 14 y 15/09/2018.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2018

RESOLUCION N° 196.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60103-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para la Sra. Claudia Elizabeth Liquitay - Informante Turístico, quien viajará a la Ciudad de Bs. As. en gestión oficial. Fecha de partida 28/09/2018 a Hs. 15:00, con regreso el día 03/10/2018 a Hs. 17:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.742,06;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.742,06 (Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 06/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 7,43 = \$ 802,44 P/DIA Y 72 UT A \$ 7,43 = \$ 534,96 2/3 P/DIA viáticos 5 (Cinco) días y 2/3 a razón de \$ 802,44 por día (desde el 28/09 al 03/10/18) \$ 4.547,16, **HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A 7,43 = \$ 638,98** hospedaje 5 (Cinco) días a razón de \$ 638,98 por día (desde el 28/09 al 03/10/18) \$ 3.194,90 a favor de la **Sra. CLAUDIA ELIZABETH LIQUITAY – INFORMANTE TURISTICO (PERSONAL CONTRATADO TRANS.) – SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

RESOLUCION N° 197 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58339-SV-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita una partida especial para el servis del Móvil N° 289, Camioneta Amarok, Dominio AC-365-KM;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 7.130,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Siete Mil Ciento Treinta (\$ 7.130,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JUAN CARLOS GARRIDO D.N.I. N° 12.062.209**, Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 07 de Setiembre de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 1286/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54909-NP-18

VISTO que a fs. 01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 04 rola Nota de Pedido N° 2037/2018;

QUE, a fs. 05, 06 y 07 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones adjunta Memoria Técnica;

QUE, a fs. 16 y 17 obra la descripción donde se solicita se preste el servicio solicitado;

QUE a fs. 11 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 12 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 1979/2018 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$591.750,00)**.

QUE a fs. 16 y 17 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos presenta modificaciones para la contratación del servicio solicitado;

QUE a fs. 18 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite

administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$591.750,00)**; IVA incluido

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA,07 de Setiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1287/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55764-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA –OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en calzadas de los diversos barrios, mejorando el tránsito vehicular como peatonal;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 177/18 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02002/18;

QUE a fs. 28/29intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01825/18, por un monto total de **\$ 378.730,11(Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago:"50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA –OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$378.730,11 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta De inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1293/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53607-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento, no pudiendo ejecutarlas con personal municipal, de equipamiento y personal idóneo necesarios para la culminación de la obra;

QUE desde 03 a 18 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 166/18 (fs. 25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01998/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01839/18, por un monto total de **\$ 906.585,50 (Pesos Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$906.585,50 (Pesos Novecientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°1298/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60223-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. ENTRE RÍOS Y AVDA. BELGRANO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE desde 03 a 35 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 188/18 (fs. 41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02264/18;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 01867/18, por un monto total de **\$ 4.243.229,12 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 12/100)**;

QUE a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.50la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. ENTRE RÍOS Y AVDA. BELGRANO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.243.229,12 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 12/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1300

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40196-NP-2018, 34949-NP-2.018, 30912-NP-2.018, NOTAS SIGA 6416/18 y 14721/18.-

VISTO las Notas de Pedidos N° 1375/18 (fs. 02), 1022/18 (fs. 33/37) y 1044/18 (fs. 91/96), mediante la cual la Subsecretaría de Control Comercial, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicitan la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08/09, 38/39 y 98/104 toman intervención en marco de la Resolución 02/18, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE a fs. 10, 40 y 105 rolan las Reservas de Créditos N° 1388/18, 1351/18 y 1481/18, por un monto de \$ 22.224,30 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Veinticuatro con 30/100), \$ 249.149,30 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 30/100 centavos) y \$ 2.897.881,40 (Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 40/100 centavos) respectivamente;

QUE a fs. 108 la Directora General de Contrataciones resuelve agrupar todos los expedientes de referencia;

QUE a fs. 111 el Director de Administración de Sistema y Logística de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita dejar sin efecto la Nota de Pedido N° 1375/18 y a fs.116 la Dirección General de Presupuesto procede a desafectar la partida presupuestaria acreditada en Reserva N° 01388/18;

QUE a fs. 117 la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 118 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 120 Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a fs. 121 la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y a fs. 122 la Subsecretaría de Contrataciones proponen los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 70/100 CENTAVOS (\$3.147.030,70)**.-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. OLGA CABANA: Directora de Logística y Taller de Obras Públicas – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Arq. CARLOS HANNA: Directora General de Planta de Asfalto de Obras Públicas - Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ: Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.

Proc. IRENE CARMONA SOLER: Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable - Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

Cr. RICARDO LOPEZ: Director General Coordinador de Contrataciones Varias.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1320/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060387-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALLE 20 DE FEBRERO (ENTRE M. ORTIZ Y M.S GURRUCHAGA) Y CALLE JUNÍN (ENTRE GRAL. ARENALES Y 12 DE OCTUBRE) - ZONA NORTE Y MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUE desde 03 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 194/18 (fs. 40) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 36 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02273/18;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 01917/18, por un monto total de \$ 1.237.092,48 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Noventa y Dos con 48/100);

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALLE 20 DE FEBRERO (ENTRE M. ORTIZ Y M.S GURRUCHAGA) Y CALLE JUNÍN (ENTRE GRAL. ARENALES Y 12 DE OCTUBRE) - ZONA NORTE Y MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.237.092,48 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil

Noventa y Dos con 48/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Mediday plazo de ejecución de 20 (Veinte) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1321/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060437-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO FLEXIBLE Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° ALTO LA LOMA Y LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural y badenes de hormigón para la futura pavimentación con asfalto en calzadas de la zona referenciada;

QUE desde 03 a 64 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 192/18 (fs. 71) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 67 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02277/18;

QUE a fs. 74/75 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 76 rola Reserva de Crédito N° 01918/18, por un monto total de \$ 4.488.626,33 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 33/100);

QUE a fs. 77 a 79 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 80 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO FLEXIBLE Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° ALTO LA LOMA Y LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

\$4.488.626,33 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 33/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1199/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1232/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052181-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar bacheo con concreto asfáltico en distintos sectores de la ciudad;

QUE a fs. 47 rola Resolución N° 1120/18, emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 89 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 91/96 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 17/08/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 500.363,65; oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 97;

QUE a fs. 188/189 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un -0,290% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 192/193 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 500.363,65, (Pesos Quinientos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 65/100), cotizando por -0,290% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 194 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 501.819,10 (Pesos Quinientos Un Mil Ochocientos Diecinueve con 10/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 500.363,65, (Pesos Quinientos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 65/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 42); Reserva de Crédito N° 01694 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N°1200/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1230/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49934-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar tareas complementarias para poder realizar los pavimentos rígidos con provisión por parte del Municipio en distintos barrios de la ciudad;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 1119/18, emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a

convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 17/08/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES y por la suma de \$ 906.159,75; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 03/04/2019;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del primer oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES, cotizando un -0,047% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, y por la suma de \$ 906.159,75 (Pesos Novecientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 75/100), cotizando por -0,047% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS LA CIUDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **906.585,50 (Pesos Novecientos seis Mil quinientos ochenta y cinco con 50/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS NELSON CAÑIZARES según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES (CUIT 20-30186565-2) y por la suma de \$ 906.159,75 (Pesos Novecientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 75/100) IVA incluido, a mes base: Julio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS NELSON CAÑIZARES, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01695 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 07 de Septiembre de 2018

**RESOLUCION N° 1285/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1173/18 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43948-NP-2018**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1709/2018 de fs. 02, mediante el cual la Dirección General de Servicios Públicos solicita la Contratación del: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIA Y AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA"**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra una reseña de la problemática de los Microbasurales y las acciones que se deben contemplar en este marco;

QUE a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto y a fs. 04 la Dirección General de Control de Procesos intervienen en las presentes actuaciones de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 2/2018;

QUE a fs. 05, se encuentra la Reserva de Crédito N° 01530/2018, por el monto de Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 90/100 (\$ 676.135,90);

QUE a fs. 12 y 12 vta. se encuentra el presente procedimiento normado en el Art. 12 de la Ley 6.838 y Art 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decretos N° 440/16, 711/16;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1105/18 los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/2018 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**, **"ALVARO PEREZ RODRIGUEZ"** y **"COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L."**;

QUE del Acta de fs. 128 surge que, la empresa: **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; instrumento que faculta la representación y los antecedentes societarios, certificados por Escribano Público; Recibo por compra de Pliego N° 3219; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1173/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, por un Importe de Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$5.600,00); Sellado Municipal; constancia

de inscripción en la AFIP; nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto, AUTORIZANDO en caso resultar beneficiario de una Contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE del Acta de fs. 128 surge que, la empresa: **ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**, al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; Nota autorizando al Sr. RIOS, MARIO JAVIER a firmar el Acta de apertura; Recibo por compra de Pliego N° 3206; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2946 mediante Resolución N° 173/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 04/09/2018; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1173/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, por un Importe de Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 35/100 (\$6.761,35); Sellado Municipal; Nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto, AUTORIZANDO en caso resultar beneficiario de una Contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes; **NO PRESENTA** constancia de inscripción en la AFIP. Completando la documentación faltante con posterioridad, tal como surge del contenido del Acta de fs. 130;

QUE del Acta de fs. 128 surge que, la empresa: **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; instrumento que faculta la representación y los antecedentes societarios, certificados por Escribano Publico; Recibo por compra de Pliego N° 3217; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1173/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, por un Importe de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 (\$4.925,00) ; Sellado Municipal; constancia de inscripción en la AFIP; Nota en carácter de Declaración Jurada de que posee deuda con el Municipio de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso resultar beneficiario de una Contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago; **NO PRESENTA** Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, en los términos establecidos en los Pliegos de la presente contratación, lo que se enmienda con posterioridad, según consta en el Acta de fs. 132;

QUE a fs. 133 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas admisibles;

QUE a fs. 134 a 137 y 144 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 1173/2018 y emite Informes Técnicos, de los cuales surge que el área solicitante optó por la propuesta de la firma **ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**, siendo esta la firma que más cotizó para la realización del servicio solicitado, argumentando que la misma ya realizó un trabajo similar con el municipio, que además entrega folletería por la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000) con información de importancia para los vecinos. Desestimando las ofertas de las otras dos firmas presentantes en esta contratación Directa porque anteriormente y por el mismo servicio, con una extensión menor a la de la presente contratación, cotizaron un importe mayor a las ofertas actuales, además aduciendo que las firmas que no resultaron electas carecen de antecedentes de obras en nuestra ciudad, por ende sus propuestas son de improbable factibilidad y además **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, en los rubros que obra en la constancia provisoria no se encontraría habilitada para la realización de esta obra en particular.

QUE las firmas oferentes respetan las formas de entrega, validez de la oferta y condiciones de pago establecidas. Y en consecuencia, después de un pormenorizado análisis del presente expediente, la asesoría jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones se aparta de las recomendaciones realizadas en los informes técnicos y sugiere que debería usarse el criterio del precio más favorable al municipio. Ello surge del estudio del mismo, dado que las tres firmas tienen el mismo rubro en sus respectivos certificados provisorios o definitivos de proveedores y que en ninguna parte del pliego se solicita que tengan experiencia de obras realizadas en este municipio. Por lo tanto no es justificativo alguno para excluir algunas de las firmas presentadas. Con respecto al monto de las cotizaciones, cada firma evalúa el monto conveniente para cada una, por lo tanto no es de incumbencia municipal si en contrataciones anteriores cotizó un monto mayor o menor del que realizó en el presente expediente;

QUE de acuerdo a lo expuesto, la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de contrataciones sugiere la adjudicación a la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, la cual realizó una cotización por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 492.500,00), siendo esta un 27,10% más bajo que el presupuesto oficial;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, el Informe Técnico correspondiente y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1173/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIAY AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA";**

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**, **"ALVARO PEREZ RODRIGUEZ"** y **"COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L."**;

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L."**, **CUIT N° 30-71048256-6**, quien cotiza el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 492.500,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **"COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L."** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra, en un plazo de Cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, caso contrario se desestimará la oferta.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 11 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 1290/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1370/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54909-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1709/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS" y con la intervención de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones justifican lo solicitado en el expediente de referencia;

QUE, a fs. 03 y 04 rola Nota de Pedido N° 2037/2018;

QUE, a fs. 05, 06 y 07 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones adjunta Memoria Técnica;

QUE, a fs. 11 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 12 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, Que la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 1979/2018 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$591.750,00)**;

QUE, a fs. 16 y 17 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos presenta modificaciones para la contratación del servicio solicitado;

QUE a fs. 18 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1286/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/2018 a hora 09:30 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "CLAUDIO MARTIN PUPPI";

QUE en el Acta de fs. 54, el proveedor "CLAUDIO MARTIN PUPPI" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$366.000,00), y presenta: Anexo I; Presenta Recibo por compra de Pliego N° 3291; Pliego de Clausulas Particulares;

Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2967 mediante Resolución N° 212/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 18/10/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en Tesorería Municipal por un Importe de Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 (\$3.660,00); Sellado Municipal; Constancia de Inscripción en la AFIP; Presenta nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto; Antecedentes de servicios de la contratista, en los términos establecidos en los Pliegos de la presente contratación;

QUE a fs. 55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 56 y 57, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1370/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI** asciende a Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$366.000,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1370/2018, 1° Llamado convocado para la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS".-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI**.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI**, CUIT 20-25218002-9, por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$366.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CLAUDIO MARTIN PUPPI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 21 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 1358/18
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1387/2018 - 1° Llamado
EXPEDIENTES UNIFICADOS N° 43006-SG-2018 y 53889-NP-2018.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1677/20187 mediante el cual se solicita la adquisición de bolsas de plástico para los Viveros Palo Marcado y La Rural. solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 21/09/2018 a hora 11:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y publicado la presente contratación directa en la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 27 del expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primr Llamado de la presenta Contratación por falta de oferentes.-

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARÍA DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 40196-NP-2018
RESOLUCIÓN N° 1300/18

LICITACION PUBLICA N° 12/18

Llamase a **LICITACION PUBLICA N°12/18**, convocada para la: **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.147.030,70 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Treinta con 70/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.294,06 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 06/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 24/09/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 11 de Octubre del año 2.018 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 24 de Septiembre del año en curso.

PEREZ

Salta, 08 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 417/18

REF.: Expte. N° 049402-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1180/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1745/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del Grupo Musical Infantil **"TAKY TAKY"**, con una duración de 60 minutos cada una, el día 18 de Agosto del corriente año en la Fundación Anawin, a partir del horas 12:00 a 13:00, en el marco del Programa de Rugby en los Barrios Organizado por la Sub Secretaría de Deportes; y el día 19 de Agosto en el Teatro Municipal, a partir de horas 17:00 a 18:00, en el marco del Programa Música Viva, conforme nota de reprogramación de Fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Grupo Musical Infantil **"TAKY TAKY"**; representado por el Sr. **JUAN PABLO ROSADO**; obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 07 obra curriculum del Grupo Musical Infantil **"TAKY TAKY"**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1745/18, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito N° 1574/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 12.000,00;

Que a fs. 16 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Sr. **JUAN PABLO ROSADO**, en representación del Grupo Musical Infantil **"TAKY TAKY"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical infantil cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del

pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del Grupo Musical Infantil "TAKY TAKY", con una duración de 60 minutos cada una, el día 18 de Agosto del corriente año en la Fundación Anawin, a partir de las horas 12:00 a 13:00, en el marco del Programa de Rugby en los Barrios Organizado por la Sub Secretaría de Deportes; y el día 19 de Agosto en el Teatro Municipal, a partir de las horas 17:00 a 18:00, en el marco del Programa Música Viva, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1745/2018 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Grupo Musical Infantil "TAKY TAKY", representado por el Sr. JUAN PABLO ROSADO – CUIT N° 20-32365702-6, por el monto de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 27 de Agosto de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 450/18.-

REF.: Expte. N° 054063-NP-18.-

C. DIRECTA N° 1334/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1993/2018 solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la suscripción anual de la Revista Jurídica "LA LEY", la cual contiene: *TR FULL "Contenido del Soporte Online": Jurisprudencia completa nacional y provincial con análisis Premium (fallos de la Corte (CSJN), Tribunal Superior de CABA y SCBA); Legislación completa nacional y provincial con análisis Premium; Doctrina de Revista Jurídica Argentina La Ley; Doctrina de Jurisprudencia Argentina; Contenido de la Nueva base del Nuevo Código Civil y Comercial (incluye el nuevo Código Civil y Comercial); Newsletter diario con contenido de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia; "Contenido del Soporte Proview" (Digital): Diario LA LEY; Anales de Legislación Argentina (11 Revistas al año); fundando esta solicitud en el hecho de que el referido material constituye una herramienta de importancia relevante para la labor cotidiana, que desarrolla el área requiriente;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1993/18, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1702/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 121.955,00;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) e inc. l), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares, ..." y "Para la adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la firma cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a foja que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la suscripción anual de la Revista Jurídica "LA LEY", la cual contiene: *TR FULL "Contenido del Soporte Online": Jurisprudencia completa nacional y provincial con análisis Premium (fallos de la Corte (CSJN), Tribunal Superior de CABA y SCBA); Legislación completa nacional y provincial con análisis Premium; Doctrina de Revista Jurídica Argentina La Ley; Doctrina de Jurisprudencia Argentina; Contenido de la Nueva base del Nuevo Código Civil y Comercial (incluye el nuevo Código Civil y Comercial); Newsletter diario con contenido de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia; "Contenido del Soporte Proview" (Digital): Diario LA LEY; Anales de Legislación Argentina (11 Revistas al año), solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 1993/2018 con un presupuesto oficial de \$ 121.955,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) e inc. l) de la Ley 6838/96 a la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA – CUIT N° 30-50010631-6**, por el monto de \$ 121.955,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago **50% a 15 Días Fact. Conf. y 50% a 30 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Notificar a la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.-

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 27 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 452/18

REF.: Expte. N° 055750-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1336/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2048/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del grupo de jazz "NIEBLA", para una presentación de una duración de 60 minutos, el día 31 de Agosto del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Ciclo "Música Viva". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo de jazz "NIEBLA"; representado por la **FUNDACIÓN META**, siendo la presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 06 obra curriculum del grupo de jazz "NIEBLA", refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 07 al 20 obran fotocopias simples de testimonio de personería jurídica de la Fundación Meta, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2048/18, mientras que a fs. 22 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 23 Reserva de Crédito N° 1726/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 27 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo de jazz "NIEBLA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del grupo de jazz "NIEBLA", para una presentación de una duración de 60 minutos, el día 31 de Agosto del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Ciclo "Música Viva", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2048/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al grupo de jazz "NIEBLA", representado por la **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C TAMER

Salta, 04 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 51493-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1335/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 468/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1977/2018, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Botiquín" con destino al operativo de acompañamiento que se realiza en la fiesta del Milagro 2018, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 31/08/18 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 20;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Insumos de Botiquín por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un **SEGUNDO LLAMADO** a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 04 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 48316-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1193/18 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 469/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1789/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos Tipo ABC para ser utilizados en el presente año lectivo en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 18 rola la Resolución Interna N° 443/18 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto del Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 25;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos Tipo ABC para ser utilizados en el presente año lectivo en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios solicitado por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 04 de Setiembre de 2018 .-

REF.: Expte. N° 54679-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1338/18.-
RESOLUCIÓN N° 470/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2017/18, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependientes de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido e Iluminación", destinado para el festejo del Día del Inmigrante, donde se realizaran entrega de certificados a personas residentes con más de 25 (veinticinco) años en nuestro país y destacados, el cual se llevara a cabo el día Martes 04 de Septiembre de 19:00 a 23:00 horas aproximadamente en la Sociedad Española, sito Calle Balcarce N° 653, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 04, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2017/18:

Que a fs. 06, la Secretaría de Modernización, realizó la Reserva de Crédito N° 1720 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ **28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**;

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/09/18 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que a fs. 31, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, reúne todas las condiciones técnicas solicitadas y capacidad de sonido especificadas en el expediente de referencias para el evento conmemorativo;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA**

PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido e Iluminación", destinado para el festejo del Día del Inmigrante, donde se realizarán entrega de certificados a personas residentes con más de 25 (veinticinco) años en nuestro país y destacados, el cual se llevara a cabo el día Martes 04 de Septiembre de 19:00 a 23:00 horas aproximadamente en la Sociedad Española, sito Calle Balcarce N° 653, solicitado por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, dependientes de la Secretaría de Modernización, en Nota de Pedido N° 2017/18, con un presupuesto oficial de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**.-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 05 de Setiembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 28504-NP-2018 y 46053-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 1343/18.-

RESOLUCIÓN N° 471/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1047/18 Y 1542/18, solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones y la Subsecretaria de Coordinación General, ambas dependiente de la Secretaría Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos, Impresoras y 1 (Una) Maquina Fotocopiadora",

Destinadas para el normal desenvolvimiento de las dependencias arriba citadas;

Que a fs. 11 y 30, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1047/18 y 1542/18:

Que a fs. 12 y 31, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 13 y 29, la Secretaria de Gobierno realizó la Reserva de Crédito N° 1595 y 1684 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma total de \$ 467.972,80 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 80/100);

Que a fs. 34, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 35, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/09/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta, 06 de Setiembre de 2018

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REF.: Expte. N° 27190-NP-18.-

C. DIRECTA MENORES N° 745/18 – 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 472/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1143/2018, solicitada por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios", con destino a la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, solicitado por la Secretaría mencionada ut supra;

Que a fs. 30 obra Resolución Interna N° 411/18 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado el primer llamado de la presente Contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/2018, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (Seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A** y **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, con su respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 37;

Que en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, fue **Desestimado**, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Dcto. N° 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**";

Que del Informe Técnico obrante a fs. 48 emitido por la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, surge que la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios" con destino a la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Nota de Pedido N° 1143/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.900,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, la Oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, **CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de \$4.843,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100), monto que se encuentra en un 1,16% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

Salta, 06 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 41311-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 989/18 – 2º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 473/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1270/2018, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Almohadilla, Bibliorato, Tijera, Cinta Adhesiva, Máquina porta Cinta, Hilo Plástico y Cuaderno Tapa Dura), destinados a la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 41 rola la Resolución Interna N° 394/18 - 1º Llamado emitida por ésta Dirección, en la cual se dispone convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 01, 07, 20, 21, 23, 24 y 29 que resultaran Fracasados en la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

Que en el Acto de Apertura se desestimó la oferta de los ítems N° 01, 07, 20, 21, 23 y 24 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un promedio un 59,58% el Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems;

Que en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31º de la Ley N° 6838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar el ítem N° 29 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que atento a que el presupuesto oficial data del mes de Mayo del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasados los ítems N° 01, 07, 20, 21, 23 y 24 por inconveniencia de precio conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6838/96; dejar sin efectos los ítems mencionados; solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01333/18 de fs. 14 para los mismos; e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Almohadilla, Bibliorato, Tijera, Cinta Adhesiva, Máquina porta Cinta, Hilo Plástico y Cuaderno Tapa Dura), destinados a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1270/2018, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 1.349,90 (Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 90/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta del ítem Nº 29 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la oferta de los ítems Nº 01, 07, 20, 21, 23 y 24 presentados por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, el ítem Nº 29 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, CUIT Nº 30-63371747-4, por la suma de \$ 484,50 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 50/100), monto del ítem adjudicado que se encuentra en un 7,71% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DECLARAR FRACASADOS los ítems Nº 01, 07, 20, 21, 23 y 24 por los motivos citados en los considerandos, y **DEJAR SIN EFECTO** a los mismos.

ARTÍCULO 8º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems Nº 01, 07, 20, 21, 23 y 24 de la Reserva de Crédito Nº 01333 de fs. 14.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 10º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 06 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 474/18

REF. : Expte. N ° 45937-NP-2018

C. DIRECTA MENORES Nº 1188/18 2º Llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1681/18, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 obra Resolución interna Nº 445/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo idéntico el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/18, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 21;

Que en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2º: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 06 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. Nº 34372-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES Nº 937/18 - 3º LLAMADO

RESOLUCIÓN Nº 475/18

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1260/18, mediante la cual la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de instrumental con destino a la campaña de castración 2018", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ **8.372,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100).**-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 y 48 obran Resoluciones internas Nº 361/18 1º Llamado y 433/18 2º Llamado emitidas por esta Dirección en la cual se declaran Desierto y Fracasado respectivamente, disponiéndose convocar un tercero con idénticas bases y condiciones al anterior;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/18, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando Desiertos y Fracasado, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 09.

ARTICULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 07 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 14235-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 755/18 – 3º llamado.-
RESOLUCIÓN N° 477/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 367/18, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de indumentaria" (botas de gomas para dama y hombre y capas de lluvia) con destino al personal de inspectores que prestan funciones en AUNOR, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 50 obra resolución 386/18 – 2º llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Desierto el llamado para los ítems N° 01 y 02, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 13/08/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas GRUPO H&S S.R.L y NUEVA FORMA S.R.L, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

Que la oferta del ítem N° 02 de la firma NUEVA FORMA S.R.L fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta en un 18,42% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**

Que del Informe Técnico obrante a fs. 67 emitido por el Director de Administración de Sistema y Logística sugiere que los ítems N° 01 y 02 se adjudique a la firma GRUPO H&S S.R.L por ajustarse en todo a lo solicitado en nota de pedido, siendo la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad y precio cumpliendo además con la documentación oportunamente requerida;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta de la firma GRUPO H&S S.R.L; por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de indumentaria" (botas de gomas para dama y hombre y capas de lluvia) con destino al personal de inspectores que prestan funciones en AUNOR, solicitado por la Dirección de Administración de Sistema y Logística, mediante Nota de Pedido N° 367/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas GRUPO H&S S.R.L y NUEVA FORMA S.R.L.

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la oferta del ítem N° 02 de la firma NUEVA FORMA S.R.L por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, los ítems N° 01 y 02 a la Firma GRUPO H&S S.R.L CUIT N° 33-71249233-9, por la suma de \$ 2.765,54 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 54/100), monto que se encuentra en un 13,58% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 07 de Setiembre de 2018

REF.: Exptes. N° 49457-NP-2018; 49438-NP-2018 y 49414-NP-2018
CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 1192/18
RESOLUCIÓN N° 478/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1802; 1819 y 1848/18 solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión de Calcomanías de Vinilo, Folletos Flyers y Agendas Institucionales para distintos eventos tanto locales como nacionales con el objetivo de promocionar la Ciudad de Salta y para continuar con el posicionamiento de la nueva marca Salta Ciudad y en cuanto a las agendas, las mismas como regalo que la mencionada

Secretaría entrega en ferias nacionales y e internacionales, viajes de promoción y diversos eventos;

Que a fs. 06, 19 y 30 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N.º 1802/18; 1819/18 y 1848/18;

Que a fs. 07, 20 y 31 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 08, 21 y 32 la Secretaría de Gobierno realiza las Reservas de Crédito N.º 1524, 1526 y 1525 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 66.260,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. conforme a Resolución N.º 07/2018 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12º del Dcto. N.º 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/2018, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.54;

Que a fs. 65 obra informe técnico emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, informando que las ofertas presentadas por la firma **ARTES GRAFICAS S.A**, para los Ítems. N.º 02 y 03 se adecuan a las necesidades solicitadas, destacando amplia experiencia en el rubro, calidad en los trabajos y precio adecuado al servicio;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N.º 931/96 y al Informe Técnico Ut-supra, esta Dirección procede a adjudicar los Ítems N.º 02 y 03 a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, declarar desierto el Ítem N.º 01 por falta de oferentes y convocar un nuevo llamado con idénticas bases que el anterior ;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N.º 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio Impresión de Calcomanías de Vinilo, Folletos

Flyers y Agendas Institucionales para distintos eventos tanto locales como nacionales con el objetivo de promocionar la Ciudad de Salta, requeridos mediante Notas de Pedidos N.º 1802/18; 1819/18 y 1848/18 con un presupuesto oficial de **\$ 66.260,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.-**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2º del Decreto N.º 711/16 los ítems N.º 02 y 03 de la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A CUIT N.º 30-50032158-6**, por la suma de **\$ 40.052,00 (Pesos Cuarenta Mil Cincuenta y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra un 23,8 % por debajo del presupuesto oficial autorizado; en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 40.052,00 (Pesos Cuarenta Mil Cincuenta y Dos con 00/00)

ARTICULO 4º: DECLARAR DESIERTO el Ítem. N.º 01 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para el Ítems N.º 01 con las mismas bases y condiciones que el primero. -

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

Salta, 07 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N.º 25331-NP-2018.-
C. DIRECTA N.º 1152/18.-
RESOLUCIÓN N.º 479/18

VISTO

La Nota de Pedido N.º 902/18, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de medicamentos para la Atención Veterinaria (ATB listo x 100 ml; Albex x 100 comp; Ectoban x 100 ml, etc.) con destino a la Dirección de Bienestar Animal", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 19 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N.º 02/18, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N.º 902/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 21 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N.º 01389 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/08/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de Martínez López, María Sol**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

Que en Acta de Apertura de desestima los ítems N° 04, 07, 08, 19, 25 al 27, 29 y 30 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 9,76% y 197,38% de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 711/16 art. 2° último párrafo;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 50 emitido por el Director General de Bienestar Animal, informa que la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de Martínez López, María Sol**, reúne las condiciones necesarias, suficientes y de buena calidad para tratar las distintas patologías de los animales alojados en el Centro de Adopciones Nicolás Mansilla,

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 03, 05, 09, 11, 13 al 18, 20,23, 24, 28 y 31 a la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de Martínez López, María Sol**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar fracasado los ítems N° 04, 07, 08, 19, 25 al 27, 29 y 30 por inconveniencia de precios, y Desiertos los ítems N° 06, 10, 12, 21, 22, 32 y 33 por falta de oferentes, por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para esos ítems;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de medicamentos para la Atención Veterinaria (ATB listo x 100 ml; Albex x 100 comp; Ectoban x 100 ml, etc.) con destino a la Dirección de Bienestar Animal", solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 902/2018, con un presupuesto oficial de \$ 73.688,08 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 08/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de Martínez López, María Sol**.-

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada de los ítems N° 04, 07, 08, 19, 25 al 27, 29 y 30 de la firma antes mencionada por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 06, 10, 12, 21, 22, 32 y 33 por falta de oferentes.-

ARTICULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los ítems N° 01 al 03, 05, 09, 11, 13 al 18, 20,23, 24, 28 y 31 presentada por la Firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de Martínez López, María Sol**, CUIT N° 27-26697128-7, por la suma de \$ 39.623,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100), monto que se encuentra por debajo en un 1,24% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de Martínez López, María Sol** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 8°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 04, 06, 07, 08, 10, 12, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32 y 33 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C TAMER

Salta, 10 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 47844-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1163/18 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 480/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1794/2018, solicitada por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1794/2018;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 obra la Reserva de Crédito N° 1515 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$2.972,75 (Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 75/100);

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/18, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 24;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 02, 03 y 04 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 02, 03, 04, 06 y 07 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** fueron **desestimados** conforme al Artículo 2º, último párrafo del Dcto. N° 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**";

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01, 05, 06 y 07 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por menor precio (ítem N° 06 y 07) y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo se deja aclarado que en relación a los ítems N° 1 y 05 la adjudicación debería recaer sobre la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana**, pero al resultar un importe ínfimo (\$120,00) para la elaboración de una Orden de Compra; se otorga la adjudicación a la firma **Hersapel S.R.L.** Asimismo se procede a **Declarar Fracasado** los ítems N° 02, 03 y 04 cotizados por ambas firmas por superar las ofertas entre un 11,45% y 58,62% del precio testigo homologado, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido por Procuración General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1794/2018, con un presupuesto oficial de \$2.972,75 (Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con 75/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**.

ARTICULO 3º: DESESTIMAR los ítems. 02, 03 y 04 cotizados por la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems. 02, 03, 04, 06 y 07 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por inconveniencia de precios.

ARTICULO 4º: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 02, 03 y 04, por los motivos citado en el considerando.-

ARTÍCULO 5º:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 05, 06 y 07 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 872,72 (Pesos Ochocientos Setenta y Dos con 72/100) monto que se encuentra en un 70,64% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal,

todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 872,72 (Pesos Ochocientos Setenta y Dos con 72/100).

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7º: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 02, 03 y 04 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 10 de Setiembre de 2018

**REF.: Exptes. N° 53972-NP-2018
CONTRACION DIRECTA MENORES N° 1311/18.-1º llamado
RESOLUCIÓN N° 482/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1818/18 solicitada Subsecretaría de Monitoreo y Logística dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Abrochadoras, biblioratos, plasticola, cinta adhesiva, esponjeros, tinta para sellos, corrector en cinta, folios, bolígrafos, hilo piolín etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 1818/18;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N.º 1707 correspondiente al ejercicio 2018 por el importe de **\$ 23.357,80 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 80/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificadorio del Art. 12º del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/2018, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestiman los Ítems N.º 02, 06, 09 al 11, 21 y 23 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N.º 02, 05, 11 y 22 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 6,44% hasta un 102 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2º

último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N.º 01 (**por características**), 03, 05, 07, 08, 12, 13 (**por características**), 16 al 20 y 22 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L** y los ítems N.º 04, 06, 14 y 15 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, con respecto a los ítems. N° 02, 09 al 11, 21 y 23 **Desestimar** por inconveniencia de precios y **convocar** un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" destinados a la Subsecretaria de Monitoreo y Logística dependiente de la Jefatura de Gabinete solicitados mediante Nota de Pedido N° 1818/18, con un presupuesto oficial de **\$ 23.357,80 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 80/100)**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADOS los ítems N.º 02, 09 al 11, 21 y 23 de ambas firmas, por inconveniencia de precios.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N.º 01, 03, 05, 07, 08, 12, 13, 16 al 20 y 22 de la oferta presentada por la firma, **HERSAPEL S.R.L CUIT N°30-63371747-4** por la suma de **\$ 8.581,80 (Pesos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Uno con 80/100)**, monto que se encuentra un 41,26 % por debajo del presupuesto oficial autorizado; los ítems N.º 04, 06, 14 y 15 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de **\$ 3.510,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Diez con 00/100)**, monto que se encuentra un 1.8 % por encima del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$12.091,80 (Pesos Doce Mil Noventa y Uno con 80/00)

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes. -

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los ítems N° 02, 09 al 11, 21 y 23 con las mismas bases y condiciones que el primero. -

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

Salta, 17 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 489/18

REF.: Expte. N° 23668-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 763/18 3° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 920/18, solicitada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de 1 (un) sistema de sonido portable y 1 (un) par de soportes para bafles con funda" destinados para la Sala Audiovisual que formara parte del equipamiento de la Casona Histórica Finca Castañares, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 29 y 37 obran resoluciones N° 358/18 - 1° llamado y 416/18 - 2° llamado, emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desiertos respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 21/08/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1102/18 en fs. 10.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 17 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 490/18

REF.: Expte. N° 55757-NP-2018

C. DIRECTA MENORES Nº 1355/18 1º Llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2038/18, mediante la cual la Dirección General de Coordinación de Despachos dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la Adquisición de Tóner, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 7.953,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11 de Setiembre de 2.018 a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

SALTA, 06/09/18

RESOLUCIÓN Nº 317**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente Nº 054703-SG-2016 y Notas Siga Nº 2260-2017 y 10262-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **SONIA DEL VALLE ISASMENDI, DNI Nº 11.012.231**, en contra de la Resolución Nº 148/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 obra copia de la Resolución Nº 148/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 17 rola Cédula de Notificación Nº 1006 de fecha 05 de junio de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 32/33 la Dirección Laboral rectifica Dictamen Nº 548/17 de fs. 11/15, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13º del Convenio

Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen Nº 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19º de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

QUE idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. Nº 042.706-SG-2016;

QUE por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Sonia del Valle Isasmendi y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **SONIA DEL VALLE ISASMENDI**, DNI Nº 11.012.231 en contra de la Resolución Nº 148/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **SONIA DEL VALLE ISASMENDI**, DNI Nº 11.012.231, en contra de la Resolución Nº 148/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN Nº 318**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente Nº 066360-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. **JUDITH SOLEDAD GARCÍA**, DNI Nº 34.913.588, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto Nº 835/17 prorrogado por Decreto Nº 0058/18, para cumplir funciones como

Auxiliar Administrativa, en la Dirección de Auditoría de Cuentas de la Dirección General de Control y Auditoría de la Sub Secretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Control y Auditoría solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente García, en razón de que la misma cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1808/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **06/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **06/10/2017** a la agente contratada **Sra. JUDITH SOLEDAD GARCÍA**, DNI N° 34.913.588, de la Dirección de Auditoría de Cuentas de la Dirección General de Control y Auditoría de la Sub Secretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN N° 319

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: ExpedienteN°010068-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. HUGO MARCELO MARÍN**, DNI N° 18.229.796, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado del referido agente, para cumplir funciones como chofer;

QUE a fs. 05 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente Marín se encuentra cumpliendo funciones como chofer en la mencionada Sub Secretaria y cumple con el perfil para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 08 la Secretaria de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo solicitado en el presente autos;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 121/11 el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D);

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1674/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Hugo Marcelo Marín, a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Chofer, **Sr. HUGO MARCELO MARÍN**, DNI N° 18.229.796, a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN N° 320

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014985-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MATIAS RAÚL SALUZZI**, DNI N° 28.616.934 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 03/03/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Orientación en Computación;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 495/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 03/03/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 03/03/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. **MATIAS RAÚL SALUZZI**, D.N.I. N° 28.616.934, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN N° 321

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014991-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VALERIA LETICIA SALUZZI**, DNI N° 28.037.201 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 03/03/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N°

1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 494/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 03/03/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 03/03/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. VALERIA LETICIA SALUZZI, D.N.I.

N° 28.037.201, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN N° 322

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014988-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **SERGIO NÉSTOR FLORES**, DNI N° 23.079.888 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 02/03/2017 y a fs. 05 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Electrónico;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la

Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en los establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen Nº 493/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 02/03/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 02/03/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO NÉSTOR FLORES**, D.N.I. Nº 23.079.888, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN Nº 323

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 015681-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **ALBERTO CEFERINO VELARDE DE OLMOS**, DNI Nº 29.335.661, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Modernización solicita el traslado del agente Velarde de Olmos, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos;

QUE a fs. 04 la Secretaria de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1672/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Alberto Ceferino Velarde de Olmos de la Secretaría de Gobierno a la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **ALBERTO CEFERINO VELARDE DE OLMOS**, DNI Nº 29.335.6610, de la Secretaría de Gobierno a la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN Nº 324

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 010461-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MALVINA VICTORIA LÓPEZ**, DNI Nº 29.164.856, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 0510/18, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 y 15 la Dirección General de Servicios Públicos solicita el traslado de la agente López, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción que formular al traslado requerido;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1096/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Malvina Victoria López de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 16 la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento e intervención de lo solicitado en el presente autos;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. MALVINA VICTORIA LÓPEZ, DNI N° 29.164.856, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 510/18. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN N° 325

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040005-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CARINA MARCELA BARBA,** DNI N° 26.696.658, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Auxiliar Administrativa, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 04 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos comunica que la referida agente pasara a prestar funciones en la Dirección de Planificación Financiera de la Sub Secretaría de Finanzas;

QUE a fs. 05 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, toma intervención y solicita se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna para que se efectuó el traslado de la agente Carina Marcela Barba a la citada Dirección;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1833/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Carina Marcela Barba, ya que se encuentra prestando funciones en la Dirección de Planificación Financiera de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. CARINA MARCELA BARBA, DNI N° 26.696.658, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Dirección de Planificación Financiera de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/18

RESOLUCIÓN N° 326

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 17923-2017.-

VISTO la Resolución N° 308/18 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 040509-SG-2013 iniciado por la **Sra. MARTA LEONOR FUENTES,** DNI N° 10.005.486, referente al reclamo por la liquidación realizada en el pago del sueldo anual complementario 1° semestre del año 2013;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE obra adjunto a la presente el historial de los pases del expediente extraviado;

QUE de acuerdo a lo informado por la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral corresponde realizar la reconstrucción del citado expediente dado que luego de una búsqueda exhaustiva no se obtuvo un resultado positivo;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el Expediente Municipal Nº 040509-SG-2013, iniciando por la ex agente municipal **Sra. MARTA LEONOR FUENTES, DNI Nº 10.005.486**, referente al reclamo por la liquidación realizada en el pago del sueldo anual complementario 1º semestres del año 2013.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO". -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 17 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 172.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expte. Nº 037265-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Promoción de Empleo requiere poner en situación de disponibilidad inmediata a las agentes Sra. Mónica Daniela García, DNI Nº 31.066.762 y la Sra. Fabiola Marilú Tapia, DNI Nº 32.543.962, en función de haber incurrido en una situación irregular detectada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en una inspección a un "Entrenamiento de Trabajo" generado desde la Oficina de Empleo Municipal;

QUE a fs. 02 el Gerente de la "Gerencia de Empleo y capacitación laboral" (GECAL) de la Provincia de Salta, solicita se separe del equipo técnico a la Sra. Marilú Tapia de la Oficina de Empleo Municipal y al

responsable, por haber incluido en el Proyecto de Entrenamiento de Trabajo a un agente incompatible con dicho proyecto;

QUE en la documentación obrante a fs. 14 de las actuaciones administrativas, se prueba prima facie la existencia de las irregularidades en cuestión;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es instruir una información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieren incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 34/36 la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General dictamina que correspondería se inicien las actuaciones correspondientes, en virtud de la gravedad de las denuncias invocadas a fs. 01 y 02;

QUE a fs. 40 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios se expide expresando que deberá proceder a dictarse el acto administrativo pertinente que ordene la instrucción de un Sumario Administrativo Disciplinario, previo dictamen del Servicio Jurídico del área correspondiente;

QUE a fs. 43/47 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el Expediente Nº 037265-SG-2016, a las agentes Sra. Mónica Daniela García, DNI Nº 31.066.762, y Sra. Fabiola Marilú Tapia, DNI Nº 32.543.962, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 07 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 185

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 50214-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Reacondicionamiento Edificio Oficinas Tributarias -- Ubicación calle 25 de Mayo Nº 846/848"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Coordinación General de Intendencia eleva a la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "Reacondicionamiento Edificio Oficinas Tributarias -- Ubicación calle 25 de Mayo Nº 846/848", cuyo monto asciende a \$ 1.951.284,30.- (Pesos Un Millón, Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 30/100) .

QUE, a fojas 3/22 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 23 rola Nota de Pedido N° 2249/2018 CONFIRMADA;

QUE, a fojas 24 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8 C – **OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra: "Reacondicionamiento Edificio Oficinas Tributarias -- Ubicación calle 25 de Mayo N° 846/848", cuyo monto asciende a \$ 1.951.284,30.- (Pesos Un Millón, Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SO y PU N° 186

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031013-SG-2018.-

VISTO la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental y la Ordenanza N° 14.838, Decreto N° 0805/18 y,

CONSIDERANDO:

QUE por el Art. 51 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), en el carácter de Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento;

QUE posteriormente la Ordenanza N° 14.838 modifica el Artículo 52 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779);

QUE el Art. 52 se establece la conformación del Consejo, previendo que entre sus integrantes se encuentre un funcionario del Municipio con

nivel de Secretario en carácter de presidente y dos funcionarios con nivel de Director General, relacionados al Área de Planeamiento, todos ellos designados por el Intendente Municipal;

QUE asimismo el Art. 52 establece que el Funcionario Municipal que actúe como Presidente del Co.M.D.U.A., designara mediante Resolución a su suplente y a 2 (dos) funcionarios más y sus suplentes. Los designados deberán ser funcionarios del área de Planeamiento Urbano del Municipio con conocimiento del P.I.D.U.A., del CPUA y del CE;

QUE conforme el mismo artículo, los miembros de la Comisión resulta de renovación bienal, por lo que habiendo vencido la designación de sus anteriores miembros surge la necesidad de un nuevo nombramiento;

QUE mediante el Decreto N° 0805/18 se designó al titular del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), siendo necesario el nombramiento del funcionario suplente del Presidente;

QUE conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ordenanza N° 14.838 mencionado ut supra, resulta necesario designar al Miembro que en carácter de Suplente integran el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.);

QUE por los motivos expuestos, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, **Arq. María Eugenia Angulo, DNI. N° 24.875.053** como SUPLENTE del presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A)

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), a la Directora General de Obras Privadas, **Arq. María Pía Ruiz de los Llanos D.N.I. N° 23.316.237** y a la Directora General de Planeamiento y Planificación Urbana – **Arq. Graciela Ivón Hermosilla – DNI. N° 22.785.280**, y a los siguientes profesionales como SUPLENTE al Director General de Proyectos Integrales – **Arq. Leonardo Antonio Pellegrini – DNI N° 20.707.505** y a la Directora de Planificación Urbana **Arq. Andrea Mariana Zorich – DNI. N° 31.193.145**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que la integrante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) designada en los artículos precedentes no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Dependencias de la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE a los profesionales mencionado en los artículos que preceden, por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 187

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60221-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Ex Reyes Católicos, avda. Bolivia – zona norte de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Ex Reyes Católicos, avda. Bolivia – zona norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.856.019,60.- (Pesos, Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Diecinueve con 60/100).

QUE, a fojas 3/37 se acompaña memoria técnica, anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 39 rola Nota de Pedido N° 2266/2018 – CONFIRMADA;

QUE, a fojas 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Ex Reyes Católicos, avda. Bolivia – zona norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.856.019,60.- (Pesos, Dos Millones, Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Diecinueve con 60/100). de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 188

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60223-NP-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Entre Ríos, Avda. Belgrano – zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Entre Ríos, Avda. Belgrano – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 4.243.229,12.- (Pesos, Cuatro Millones, Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 12/100).

QUE, a fojas 3/35 se acompaña Memoria técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 37 rola Nota de Pedido N° 2264/2018 – CONFIRMADA;

QUE, a fojas 38 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Entre Ríos, avda. Belgrano – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 4.243.229,12.- (Pesos, Cuatro Millones, Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 12/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 189

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60212-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Paraguay, avda. Ex Combatientes de Malvinas – zona Sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Paraguay, Avda. Ex Combatientes de Malvinas – zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.141.621,56.-(Pesos, Tres Millones, Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno con 56/100).

QUE, a fojas 3/35 se acompaña Memoria técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 39 rola Nota de Pedido N° 2262/2018 – CONFIRMADA;

QUE, a fojas 38 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Paraguay, avda. Ex Combatientes de Malvinas – zona sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.141.621,56.-(Pesos, Tres Millones, Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 56/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCION SOP y PU N° 190

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60219-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta, Paseo Güemes – zona Este de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección de Obras Eléctricas eleva a la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la: "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Bicentenario de la Batalla de Salta, Paseo Güemes – zona Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.284.815,68.-(Pesos, Dos Millones, Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Quince con 68/100).

QUE, a fojas 3/37 se acompaña Memoria técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 39 rola Nota de Pedido N° 2264/2018 – CONFIRMADA;

QUE, a fojas 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **Obras de alumbrado público y espacios verdes – por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Readecuación de iluminación con luminarias LED en arterias principales de la avda. Bicentenario de

la Batalla de Salta – zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.284.815,68 -(Pesos, Dos Millones, Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Quince con 68/100).de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 11 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 191

VISTO que el Señor Director General de Despacho de esta Secretaría Señor Francisco Salvador Laurenci, se ausentará de sus funciones, por hacer uso de L.A.R., a partir del día 17 de setiembre de 2018, hasta el hasta el día 21/09/18 inclusive;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención del despacho al Señor **Subsecretario de Coordinación de Obras Públicas, Ing. Marcelo Cesano**, quien tendrá la facultad de suscribir las providencias de informes en los expedientes, notas sigas, etc.; que contengan tramites rutinarios;

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Sub Secretario de Coordinación de Obras Públicas – **Ing. MARCELO CESANO**, la atención de la Dirección General de Despacho de esta Secretaría, a partir del día 17 de setiembre de 2018, hasta el día 21/09/18 inclusive; quien tendrá la facultad de suscribir las providencias de informes en los expedientes, notas sigas, etc.; que contengan tramites rutinarios, en virtud a lo dispuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Señor Sub Secretario de Coordinación de Obras Públicas – Ing. Marcelo Cesano, del presente instrumento legal, por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CARAMELLA

SALTA, 11 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 192

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº60437-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paquete estructural para pavimento flexible y badenes de hormigón en calzadas del B° Alto La Loma y La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE,a fojas 1la Dirección General de Proyectos Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra:"**Paquete estructural para pavimento flexible y badenes de hormigón en calzadas del B° Alto La Loma y La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$4.488.626,33.-(Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 33/100)** .

QUE,a fojas 3/64 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 67 rola nota de pedido Nº 2277/ 2018 CONFIRMADA.

QUE,a fojas 68 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem 1 E – **Pavimentación con hormigón y adoquinado – Mixto – Fondo Nacional**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE,en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra "Paquete estructural para pavimento flexible y badenes de hormigón en calzadas del B° Alto La Loma y La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a **\$4.488.626,33.-(Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 33/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 11 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 193

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 60405-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra,"**Ejecución de paquete estructural, cordón**

cuneta y badenes en B° Las Magdalenas etapa II – zona oeste de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE,a fojas 1la Dirección General de Proyectos Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra:"Ejecución de paquete estructural, cordón cuneta y badenes en B° Las Magdalenas etapa II – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$1.249.137,74-(Pesos UnMillón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 74/100) .

QUE,a fojas 3/69 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentacionesque registrarán la contratación;

QUE, a fojas 72 rola nota de pedido N° 2275/2018 CONFIRMADA.

QUE,a fojas 73 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **3 A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón – Por Contrato – Fondo Nacional.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE,en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra "Ejecución de paquete estructural, cordón cuneta y badenes en B° Las Magdalenas etapa II – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$1.249.137,74.-(Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Sietecon 74/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 11 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 194

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60387-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paquete estructural para pavimento en calle 20 de Febrero (entre M. Ortiz y M.S. de Gurruchaga) y calle Junín (entre Gral. Arenales y 12 de Octubre) – zona norte y macro centro norte de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE,a fojas 1 la Dirección General de Proyectos Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra:"Paquete estructural para pavimento en calle 20 de Febrero (entre M. Ortiz y M. S. de Gurruchaga) y calle Junín (entre Gral. Arenales y 12 de Octubre) – zona norte y macro centro norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$1.237.092,48-(Pesos UnMillón Doscientos Treinta y Siete Mil Noventa y Dos con 48/100) .

QUE, a fojas 3/33 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentacionesque registrarán la contratación;

QUE, a fojas 36 rola nota de pedido N° 2273/2018CONFIRMADA.

QUE,a fojas 37 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato – Fondo Nacional.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE,en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para la obra "Paquete estructural para pavimento en calle 20 de Febrero (entre M. Ortiz y M.S. de Gurruchaga) y calle Junín (entre Gral. Arenales y 12 de Octubre) – zona norte y macro centro norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$1.237.092,48.-(Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Noventa y Dos con 48/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1700
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 1804/06

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "LA VELOZ HOTELES S.A.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CINCO (05) ESTRELLAS", desarrollado en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 252 en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1273 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 888 copia de la Resolución N° 1.340/16 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 52.286.

QUE a fs. 1.124 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 1.281 y 1.282 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "HOTEL CINCO (05) ESTRELLAS"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "LA VELOZ HOTELES S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1701
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 25043/08

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "SAN RAFAEL S.A.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CLINICA", desarrollado en un local sito en Avda. Faustino Sarmiento N° 566 en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 775 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 625 copia de la Resolución N° 2.807/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le emitió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 74.682.

QUE a fs. 744 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 784 y 785 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "CLINICA"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.

N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "SAN RAFAEL S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1702
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21195-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ISSAC BRIZUELA, D.N.I. 25,574,339** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013**, en un local sito en **avenida ENNIO PONTUSSI - Manz. N° 455 "B" - Lote 1 - Etapa 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135262** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 38 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 30 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1110/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 50 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 56 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el **Sr. ISSAC BRIZUELA, D.N.I. N° 25,574,339**, desarrollada en un local sito en **avenida ENNIO PONTUSSI - Manz. N° 455 "B" - Lote 1 - Etapa 1, B° SOLIDARIDAD** catastro N° **135262** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ISSAC BRIZUELA, D.N.I. N° 25,574,339** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76420** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENNIO PONTUSSI - Manz. N° 455 "B" - Lote 1 - Etapa 1, B° SOLIDARIDAD** catastro N° **135262** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ISSAC BRIZUELA, D.N.I. N° 25,574,339** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1703
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82166-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **PAOLA ANDREA CALDERON BORJA, D.N.I. 94,265,730** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTEROS (02)**, código de actividad N° **949018**, en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1669, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **1074** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 157 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 126 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0987/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 169 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 175 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 27 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTEROS (02)**, presentada por la **Sra. PAOLA ANDREA CALDERON BORJA, D.N.I. N° 94,265,730**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1669, B° CAMPO CASEROS** catastro N° 1074 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. PAOLA ANDREA CALDERON BORJA, D.N.I. N° 94,265,730** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73423** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTEROS (02)**, código de actividad N° 949018 a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 1669, B° CAMPO CASEROS** catastro N° 1074 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. PAOLA ANDREA CALDERON BORJA, D.N.I. N° 94,265,730** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1704
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226408/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS RAUL DIAS, D.N.I. 14,176,434** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° 342017, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 592, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° 1869 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 121 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 88 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1125/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 123 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 129 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA**, presentada por el **Sr. LUIS RAUL DIAS, D.N.I. N° 14,176,434**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 592, B° SANTA VICTORIA** catastro N° 1869 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LUIS RAUL DIAS, D.N.I. N° 14,176,434** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60861** correspondiente a la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 592, B° SANTA VICTORIA** catastro N° 1869 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS RAUL DIAS, D.N.I. N° 14,176,434** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1705
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°205649/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**, CUIT N° 30-70496099-5, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 en un local sito en **calle ESPAÑA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 87914 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 575 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 346 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1022/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-66316**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 610 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 617 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el firma **BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.** C.U.I.T. N° 30-70496099-5, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 87914 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**, CUIT N° 30-70496099-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66316** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° 87914 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**, CUIT N° 30-70496099-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1706
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68810/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO STRIZIC**, D.N.I. 17,792,542 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° 711624, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1043, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2602 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 98 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 96 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0423/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 108 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 114 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOVILES**, presentada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO STRIZIC**, D.N.I. N° 17,792,542, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1043, B° AREA CENTRO** catastro N° 2602 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS GUILLERMO STRIZIC**, D.N.I. N° 17,792,542 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61191** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° 711624 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1043, B° AREA CENTRO** catastro N° 2602 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUILLERMO STRIZIC**, D.N.I. N° 17,792,542 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1707
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58891-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE DANIEL QUIROGA**, D.N.I. 17,822,200 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019, en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1398, Vª SOLEDAD**, catastro N° 18204 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 95 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 76 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1625/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 107 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 124 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JOSE DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 17,822,200**, desarrollada en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGROYEN N° 1398, Vª SOLEDAD** catastro N° **18204** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 17,822,200** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71699** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **avenida HIPOLITO YRIGROYEN N° 1398, Vª SOLEDAD** catastro N° **18204** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 17,822,200** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1708
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29829-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARTA NOEMI ESCALANTE, D.N.I. 25,122,929** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080**, en un local sito en **manzana 431 "B" - Lote N° 13, B° LA PAZ**, catastro N° **163782** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 408 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 294 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0933/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 387 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 405 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por la Sra. **MARTA NOEMI ESCALANTE, D.N.I. N° 25,122,929**, desarrollada en un local sito en **manzana 431 "B" - Lote N° 13, B° LA PAZ** catastro N° **163782** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA NOEMI ESCALANTE, D.N.I. N° 25,122,929** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73395** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **manzana 431 "B" - Lote N° 13, B° LA PAZ** catastro N° **163782** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA NOEMI ESCALANTE**, D.N.I. N° 25,122,929 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1709
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227267/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANA MARIA TERUEL**, D.N.I. 21,744,487 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PRE-JARDIN - JARDIN MATERNAL**, código de actividad N° 931012, en un local sito en **Calle JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1202, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 79261 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 355 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 353 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1120/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 370 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 378 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN - JARDIN MATERNAL**, presentada por la Sra. **ANA MARIA TERUEL**, D.N.I. N° 21,744,487, desarrollada en un local sito en **Calle JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1202, B° INTERSINDICAL** catastro N° 79261 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA MARIA TERUEL**, D.N.I. N° 21,744,487 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68217** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN - JARDIN MATERNAL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1202, B° INTERSINDICAL** catastro N° 79261 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA TERUEL**, D.N.I. N° 21,744,487 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1710
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 62219-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ERICA ESTEFANIA SANCHEZ**, D.N.I. 32,357,317 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621080 - 621056 - 624403, en un local sito en **Calle LV 12 R. INDEPENDENCIA**

Nº 3433/3435, Bº INTERSINDICAL, catastro Nº 123677 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 94 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 28 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 2050/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 89 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 92 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ERICA ESTEFANIA SANCHEZ, D.N.I. Nº 32,357,317**, desarrollada en un local sito en **Calle LV 12 R. INDEPENDENCIA Nº 3433/3435, Bº INTERSINDICAL** catastro Nº 123677 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ERICA ESTEFANIA SANCHEZ, D.N.I. Nº 32,357,317** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75810** correspondiente a la actividad **PANADERIA -**

VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - ALMACEN POR MENOR, código de actividad Nº **621080 - 621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV 12 R. INDEPENDENCIA Nº 3433/3435, Bº INTERSINDICAL** catastro Nº 123677 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ERICA ESTEFANIA SANCHEZ, D.N.I. Nº 32,357,317** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 03 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1711
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 33535-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELO DANIEL MEDINA, D.N.I. Nº 22,056,705**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 2205, Bº VICENTE SOLA**, catastro Nº **36450** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ZUVIRIA N° 2205, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 36450 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **MARCELO DANIEL MEDINA, D.N.I. N° 22,056,705**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2205, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 36450 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **MARCELO DANIEL MEDINA, D.N.I. N° 22,056,705**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2205, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 36450, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO DANIEL MEDINA, D.N.I. N° 22,056,705**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78379** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N°

621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2205, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 36450, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO DANIEL MEDINA, D.N.I. N° 22,056,705** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1716
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°25919-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L., CUIT N° 30-71477864-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ABERTURAS METALICAS**, código de actividad N° 616087 en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1498, V° SOLEDAD**, catastro N° 61601 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 119 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 67 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2004/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75790**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 120 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 117 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 14 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ABERTURAS METALICAS**, presentada por la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71477864-8**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1498, Vº SOLEDAD**, catastro Nº **61601** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L., CUIT Nº 30-71477864-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75790** correspondiente a la actividad **VENTA DE ABERTURAS METALICAS**, código de actividad Nº **616087** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1498, Vº SOLEDAD**, catastro Nº **61601** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CASAL ABERTURAS S.R.L., CUIT Nº 30-71477864-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1717
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 44281-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **REYNALDO WALTER MANUEL LAVAQUE, D.N.I. Nº 16,659,262**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR CON ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631078** en un local sito en

Avenida HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1300, Vº SOLEDAD, catastro Nº **18171** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 112 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/31/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 120 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de abril de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 120 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR CON ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1300, Vº SOLEDAD**, catastro Nº **18171** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR CON ESPECTACULO**, código de actividad N° **631078**, desarrollada por el Sr. **REYNALDO WALTER MANUEL LAVAQUE**, D.N.I. N° **16,659,262**, en un local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300, V° SOLEDAD**, catastro N° **18171** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR CON ESPECTACULO** presentada por el Sr. **REYNALDO WALTER MANUEL LAVAQUE**, D.N.I. N° **16,659,262**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300, V° SOLEDAD**, catastro N° **18171**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **REYNALDO WALTER MANUEL LAVAQUE**, D.N.I. N° **16,659,262**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78413** correspondiente a la actividad **BAR CON ESPECTACULO**, código de actividad N° **631078** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300, V° SOLEDAD**, catastro N° **18171**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de la actividad comercial KARAOKE. Dichas mediciones deben estar realizadas por un profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de renovación del CAAM, o cuando la misma así lo solicite.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley 19587/72 y Dto. 351/79.
3. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o videos en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
4. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 3 se tendrá por revocado el Certificado de aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **REYNALDO WALTER MANUEL LAVAQUE**, D.N.I. N° **16,659,262** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1718
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68807/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA JOSE ALVAREZ**, D.N.I. N° **32,365,437**, en carácter de **AUTORIZADA** de la firma **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-50000173-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 101, B° AREA CENTRO**, catastro N° **602** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 204 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 69 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2697/07** con **PADRON AMBIENTAL SLA-56247**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 211 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 21 de agosto de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 205 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 211 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por la Sra. **MARIA JOSE ALVAREZ, D.N.I. Nº 32,365,437**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 101, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **602** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**, CUIT Nº **30-50000173-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56247** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad Nº **810118** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 101, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **602** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JOSE ALVAREZ, D.N.I. Nº 32,365,437** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1719
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 1585-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO BONACCI, D.N.I. 24,531,122** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CLASE "A"**, código de actividad Nº **632015**, en un local sito en **Calle ESPAÑA Nº 817/819, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4634** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 118 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 96 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0604/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 126 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 132 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "A"**, presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO BONACCI, D.N.I. Nº 24,531,122**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA Nº 817/819, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4634** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO BONACCI, D.N.I. Nº 24,531,122** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76236** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "A"**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA Nº 817/819, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **4634** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ALEJANDRO BONACCI, D.N.I. Nº 24,531,122** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1720
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69619/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MIRTA ELVECIA GUTIERREZ, D.N.I. 21,973,312** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MEMBRANAS - TELAS PLASTICAS**, código de actividad **N° 624209 - 624080**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 494, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6195 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 114 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0598/13**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 125 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 133 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MEMBRANAS - TELAS PLASTICAS**, presentada por la Sra. **MIRTA ELVECIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21,973,312**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 494, B° AREA CENTRO** catastro N° **6195** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRTA ELVECIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21,973,312** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56488** correspondiente a la actividad **VENTA DE MEMBRANAS - TELAS PLASTICAS**, código de actividad **N° 624209 - 624080** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 494, B° AREA CENTRO** catastro N° **6195** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA ELVECIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21,973,312** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 06 de septiembre de 2018

**RESOLUCION N° 1721
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054039-SG-2018**

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección E, Manzana 20, Parcela 20, Matrícula 37.207, localizado en Av. Jujuy N° 251, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva destinado a Comercio;

QUE a fs. 03 y 04 el presentante agregó Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura Sección E, Manzana 20, Parcela 20, Matrícula 37.207, localizado en Av. Jujuy N° 251, de la Ciudad de Salta, a nombre de la firma **PRASE S.A. C.U.I.T. N° 30-67311365-2**;

QUE a fs. 06/09 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra **HOTEL**;

QUE a fs. 20 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 22 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE, para efectuar la presente Categorización, se ha considerado lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, **asimismo**, también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad o proyecto;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, al proyecto de obra **HOTEL** de propiedad de la empresa **PRASE S.A. C.U.I.T. N° 30-67311365-2**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 20, Parcela 20, Matrícula 37.207, localizado en Av. Jujuy N° 251, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra, incluyendo la Etapa de Demolición adjuntando el correspondiente permiso emitido por Autoridad Municipal competente.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas

presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"**, **"las consecuencias de la afectación de superficie absorbente del terreno"**; y **otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y la estructura terminada pueda causar al entorno urbano y al paisaje"**.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la empresa **PRASE S.A. C.U.I.T. N° 30-67311365-2**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1722

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 50527-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. 28,634,411** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**, código de actividad **N° 632031**, en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1997, Vª MARIA ESTER**, catastro **N° 27750 - 27751 - 27752** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 177 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 175 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1311/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 183 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 186 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 2 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**, presentada por el Sr. **PABLO SERGIO JEREZ**, D.N.I. N° 28.634.411, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1997, Vª MARIA ESTER** catastro N° 27750 - 27751 - 27752 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO SERGIO JEREZ**, D.N.I. N° 28.634.411 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73633** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**, código de actividad N° 632031 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1997, Vª MARIA ESTER** catastro N° 27750 - 27751 - 27752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO SERGIO JEREZ**, D.N.I. N° 28.634.411 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1723
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°22990-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **EL SOLAR DEL CONVENTO S.R.L.**, CUIT N° 30-70795720-0, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 631051 - 624403 en un local sito en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/N° - DENTRO DEL UZZI COLLEGE S.R.L.**, B° **EL HUAICO**, catastro N° 151598 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 36 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1006/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-76386**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 96 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 94 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 24 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el firma **EL SOLAR DEL CONVENTO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70795720-0**, desarrollada en un local sito en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/Nº - DENTRO DEL UZZI COLLEGE S.R.L., Bº EL HUAICO**, catastro Nº **151598** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL SOLAR DEL CONVENTO S.R.L.**, CUIT Nº **30-70795720-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76386** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida ROBUSTIANO PATRON COSTAS S/Nº - DENTRO DEL UZZI COLLEGE S.R.L., Bº EL HUAICO**, catastro Nº **151598** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE YAPURA, D.N.I. Nº 14,488,691** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1724
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº X2004020315

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **EL SOLAR DEL CONVENTO S.R.L.**, CUIT Nº **30-70795720-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO Y PARRILLADA**, código de actividad Nº **631027 - 631019** en un local sito en **Calle CASEROS Nº 436/44, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4010** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 171 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 169 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1938/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-55751**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 178 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 187 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO Y PARRILLADA**, presentada por el firma **EL SOLAR DEL CONVENTO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70795720-0**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 436/44, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4010** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL SOLAR DEL CONVENTO S.R.L.**, CUIT Nº **30-70795720-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55751** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO Y PARRILLADA**, código de actividad Nº **631027 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 436/44, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4010** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE YAPURA, D.N.I. Nº 14,488,691** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1725
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71721-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **DANIELA ELIZABET OLIVARES, D.N.I. 28,612,372** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**, código de actividad N° **621013 - 611050**, en un local sito en **Calle CARLOS MENDITEGUY N° 748, B° AUTODROMO**, catastro N° **52901** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 66 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 64 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0621/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 72 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 78 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 30 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**, presentada por la Sra. **DANIELA ELIZABET OLIVARES, D.N.I. N° 28,612,372**, desarrollada en un local sito en **Calle CARLOS MENDITEGUY N° 748, B° AUTODROMO** catastro N° **52901** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DANIELA ELIZABET OLIVARES, D.N.I. N° 28,612,372** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70636** correspondiente a la actividad **VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS (02)**, código de actividad N° **621013 - 611050** a desarrollarse en el local sito en **Calle CARLOS MENDITEGUY N° 748, B° AUTODROMO** catastro N° **52901** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA ELIZABET OLIVARES, D.N.I. N° 28,612,372** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1726
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229982/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MIGUEL ANGEL PAIVA, D.N.I. 12,281,369** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (LAJAS) - EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA - INSUMOS PARA PISCINAS**, código de actividad N° **616079 - 624209 - 624217 - 624381**, en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2300, B° DON EMILIO**, catastro N° **87885** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 130 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 101 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2960/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 145 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 139 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 2 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (LAJAS) - EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA - INSUMOS PARA PISCINAS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL PAIVA, D.N.I. N° 12,281,369**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2300, B° DON EMILIO** catastro N° 87885 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL PAIVA, D.N.I. N° 12,281,369** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62757** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (LAJAS) - EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA - INSUMOS PARA PISCINAS**, código de actividad N° 616079 - 624209 - 624217 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2300, B° DON EMILIO** catastro

N° 87885 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL PAIVA, D.N.I. N° 12,281,369** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1727
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°66339/06

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **VIEJO JACK S.R.L., CUIT N° 30-70006160-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 145/143, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2748 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 273 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 235 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1052/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-65574**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 284 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 290 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 30 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar

el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **VIEJO JACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70006160-0**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 145/143, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2748** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **VIEJO JACK S.R.L.**, CUIT N° **30-70006160-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65574** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 145/143, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2748** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **VIEJO JACK S.R.L.**, CUIT N° **30-70006160-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1728
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005034284

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR, D.N.I. 22,785,202** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad **FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO - LIBRERÍA - DESPENSA POR MENOR**, código de actividad N° **832979 - 342017 - 624055 - 624403**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Local 7/8, GALERIA AUGUSTO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **64190** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 97 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2356/10**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 91 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 18 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO - LIBRERÍA - DESPENSA POR MENOR**, presentada por el Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR, D.N.I. N° 22,785,202**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Local 7/8, GALERIA AUGUSTO, B° AREA CENTRO** catastro N° **64190** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR, D.N.I. N° 22,785,202** el **CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57618** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - DISEÑO GRAFICO - LIBRERÍA - DESPENSA POR MENOR**, código de actividad N° 832979 - 342017 - 624055 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 39 - Local 7/8, GALERIA AUGUSTO, B° AREA CENTRO** catastro N° 64190 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO RODOLFO ZALAZAR**, D.N.I. N° 22,785,202 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1729
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69398-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **FUNDADEPORT**, CUIT N° 30-70859579-5, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CURSO Y TALLERES DE CAPACITACION - TERAPIA OCUPACIONAL**, código de actividad N° 931013 en un local sito en **Calle DEL MILAGRO N° 142, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12429 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 123 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 87 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 130 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CURSO Y TALLERES DE CAPACITACION - TERAPIA OCUPACIONAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DEL MILAGRO N° 142, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12429 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CURSO Y TALLERES DE CAPACITACION - TERAPIA OCUPACIONAL**, código de actividad N° 931013, desarrollada por la firma **FUNDADEPORT**, CUIT N° 30-70859579-5, en un local sito en **Calle DEL MILAGRO N° 142, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12429 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CURSO Y TALLERES DE CAPACITACION - TERAPIA OCUPACIONAL**, presentada por la firma **FUNDADEPORT**, CUIT N° 30-70859579-5, desarrollada en un local sito en **Calle DEL MILAGRO N° 142, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12429 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDADEPORT**, CUIT N° 30-70859579-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78449** correspondiente a la actividad **CURSO Y TALLERES DE CAPACITACION - TERAPIA OCUPACIONAL**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEL MILAGRO N° 142, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12429 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDADEPORT**, CUIT N° 30-70859579-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1730
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°47458-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **FUNDADEPORT**, CUIT N° 30-70859579-5, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION**, código de actividad N° 931013 en un local sito en **Calle CASEROS N° 1737, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 8011 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 186 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 131 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1539/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-70245**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 196 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 172 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 3 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION**, presentada por el firma **FUNDADEPORT C.U.I.T. N° 30-70859579-5**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1737, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 8011 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDADEPORT**, CUIT N° 30-70859579-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70245** correspondiente a la actividad **CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1737, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 8011 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OCTAVIO GABRIEL CEREZO MARTINEZ, D.N.I. N° 36,347,486** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1731
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22597/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **BENJAMIN ALBERTO MORALES, D.N.I. 11,539,144** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FOTO CARNET - FOTOCOPIADORA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA**, código de actividad N° **959219 - 832979 - 622036 - 624403**, en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 462, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5899** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 46 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 20 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1623/08**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 47 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 53 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTO CARNET - FOTOCOPIADORA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **BENJAMIN ALBERTO MORALES, D.N.I. N° 11,539,144**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 462, B° AREA CENTRO**

catastro N° **5899** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **BENJAMIN ALBERTO MORALES, D.N.I. N° 11,539,144** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57882** correspondiente a la actividad **FOTO CARNET - FOTOCOPIADORA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA**, código de actividad N° **959219 - 832979 - 622036 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 462, B° AREA CENTRO** catastro N° **5899** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **BENJAMIN ALBERTO MORALES, D.N.I. N° 11,539,144** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1732
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 333-SG-2012

VISTO:

El expediente de referencia en el que el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254**, tramita la renovación del Certificado de Habilitación y del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", código de actividad N° **611182 - 624284** en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1180, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **30553** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ** desarrollará el rubro "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1180, V° SAN ANTONIO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 141, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 10/01/2018, haciéndose constar que el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ** desarrolla el rubro "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1180, V° SAN ANTONIO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 146 obra Resolución N° 856/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se le renovó al Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° **SLA-68434**, en un local sito en

Calle CORDOBA N° 1180, Vª SAN ANTONIO de la ciudad de Salta; reproduciendo el rubro mencionado en el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 10/01/2018.

QUE, a fs. 150 obra Acta de Inspección Especial en la cual se declara que el rubro correcto que desarrolla el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ** en un local sito en Calle CORDOBA N° 1180, Vª SAN ANTONIO, de la ciudad de Salta, es "DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR".

QUE, a fs. 151, rola nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 24/07/2018, haciéndose constar que el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ** desarrolla el rubro "DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", en un local sito en Calle CORDOBA N° 1180, Vª SAN ANTONIO, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 856/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se renovó al Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 856/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254** en un local sito en Calle CORDOBA N° 1180, Vª SAN ANTONIO es "DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 856/18, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ, D.N.I. N° 12,837,254** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 07 de septiembre de 2018

**RESOLUCION N° 1733
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007939-SG-2018**

VISTO el requerimiento de intervención de la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte de la Dirección General de Control Ambiental para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental

Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "TENDIDO DE RED HIBRIDA FIBRA OPTICA COAXIAL", según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs.44, 47, 50, 53, 56, 57 y 58 rolan Planos del Proyecto de la obra "TENDIDO DE RED HIBRIDA FIBRA OPTICA COAXIAL", a desarrollarse en diferentes barrios de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 36/37, 39/40, 42/43, 45/46, 48/49, 51/52, 54/55, rolan las Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona que el objetivo de la misma es Brindar servicio de Televisión e internet a vecinos de la ciudad de Salta

QUE, a fs. 70 obra informe de la Dirección de inspecciones de Servicio y Espacio Público con respecto a la **NO OBJECCIÓN** de la ejecución de la obra.

QUE, a fs. 82 obra Providencia de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental mediante la cual informa que toma conocimiento del proyecto del expte. de referencia.

QUE, a fs. 76/77 obra Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales mediante el cual se sugiere se categorice el proyecto de obra del expte de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "TENDIDO DE RED HIBRIDA FIBRA OPTICA COAXIAL", a desarrollarse en los Barrios: Circulo I, II, III y IV, Roberto Romero, Ciudad Valdivia, Santa Cecilia, 20 de Junio-Cerámica, San Benito, San Carlos y Tres Cerritos, de propiedad de **SALTA CABLE COLOR S.A, CUIT N° 30-71007459-9**

ARTICULO 2°.- APROBAR las Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "TENDIDO DE RED HIBRIDA FIBRA OPTICA COAXIAL", a desarrollarse en los Barrios: Circulo I, II, III y IV, Roberto Romero, Ciudad Valdivia, Santa Cecilia, 20 de Junio-Cerámica, San Benito, San Carlos y Tres Cerritos, de propiedad de

SALTA CABLE COLOR S.A, CUIT Nº 30-71007459-9 y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de **SALTA CABLE COLOR S.A, CUIT Nº 30-71007459-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-Nº 78.455** correspondiente al proyecto de Obra **"TENDIDO DE RED HIBRIDA FIBRA OPTICA COAXIAL**

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en las Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a **SALTA CABLE COLOR S.A, CUIT Nº 30-71007459-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1734

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 021334-SG-2018.

VISTO el expediente de referencia en el que la empresa **ATIS GROUP S.A** tramita la factibilidad de localización para la instalación de una estructura soporte de antenas, a ubicarse en un predio Identificado con Nomenclatura Catastral Nº 159113, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola Nota de solicitud de factibilidad para la instalación de una estructura soporte de antenas en un predio ubicado en Catastro Nº 159113.

QUE, a fs. 43 obra Providencia de la Dirección de Uso de Suelo de fecha 22/05/18 mediante la cual resuelve notificar a la firma Atis Group S.A lo siguiente: *"...de acuerdo a la Ord. 13779-C.P.U.A, Anexo 4.4 "Actividades permitidas en Áreas Especiales y Áreas Sub-Urbanas", las actividades permitidas son: A determinar por Proyectos Especiales (Orientados a la transformación de interfases, revalorización inmobiliaria, consolidación de la malla vial proyectada, introducción de Espacios Abiertos, y usos recreativos y comerciales compatibles".*

QUE, a fs. 45 obra solicitud de Reconsideración de la empresa contra Providencia de la Dirección de Uso de Suelo.

QUE, a fs. 51 rola Dictamen Técnico de la Dirección General de Obras Privadas en el que menciona: *"La localización de acuerdo a la ubicación de la matrícula corresponde al Distrito **AE-RE: Distrito correspondiente a Áreas de Interés Urbanístico-de Renovación o Revitalización, en los cuales se promueve la realización de proyectos públicos, privados o mixtos de interés estratégico para el desarrollo y/o la estructura urbana". "De acuerdo lo establece el Art. 129 C.P.U.A: "...todo proyecto a localizarse dentro de las Áreas Especiales de Interés Urbanístico serán canalizados a través de **Proyectos Especiales, autorizados por Ordenanza Municipal previa realización del Estudio de Impacto ambiental y Social, de acuerdo al procedimiento y contenidos establecidos por la Ordenanza Nº 12.745 de la Municipalidad de Salta".*****

QUE, a fs. 52 obra nota de la Dirección de Uso de Suelo de fecha 16/07/18 mediante la cual informa luego del análisis de la documentación técnica adjuntada, que la estructura soporte para antenas cumple con lo dispuesto en el Anexo 4.3 de la Ord. 13778/10.

QUE, a fs. 53 obra nota de la Dirección General de Control de obras Privadas, mediante la cual remite el Expte. a la Dirección General de Control Ambiental solicitando la correspondiente evaluación ambiental de dicha instalación, a fin de continuar luego con el trámite de autorización.

QUE, resulta necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la empresa **ATIS GROUP S.A** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra y funcionamiento correspondientes al proyecto de **INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS,** a ejecutarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Nº 159113 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios

de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la empresa **ATIS GROUP S.A** la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1735
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°4019-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **SUPERMAT S.A., CUIT N° 30-55971508-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - AMOBLAMIENTOS DE COCINA**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 621020** en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2651, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97191 - 91518** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 255 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 182 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1215/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74011**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 273 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 279 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la

normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - AMOBLAMIENTOS DE COCINA**, presentada por el firma **SUPERMAT S.A. C.U.I.T. N° 30-55971508-1**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2651, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97191 - 91518** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUPERMAT S.A., CUIT N° 30-55971508-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74011** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - AMOBLAMIENTOS DE COCINA**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 621020** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2651, B° AREA CENTRO**, catastro N° **97191 - 91518** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMAT S.A., CUIT N° 30-55971508-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1736
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229804/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA CRISTINA MENDEZ, L.C. 6,133,379** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la

actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 631051 - 311731 - 621056, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 145, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5521 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 108 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 106 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1849/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 116 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 119 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 2 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la **Sra. MARIA CRISTINA MENDEZ, L.C. N° 6,133,379**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 145, B° AREA CENTRO** catastro N° 5521 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA CRISTINA MENDEZ, L.C. N° 6,133,379** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62784** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 631051 - 311731 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 145, B° AREA CENTRO** catastro N° 5521 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA CRISTINA MENDEZ, L.C. N° 6,133,379** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1737
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65891-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. 18,433,836** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CASA DE PENSION - SIN SERVICIO DE COMIDAS**, código de actividad N° 632023, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 374, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1752 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 211 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 176 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1312/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 219 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 222 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 2 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE PENSION - SIN SERVICIO DE COMIDAS**, presentada por el Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. N° 18,433,836**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 374, B° AREA CENTRO** catastro N° 1752 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. N° 18,433,836** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73631** correspondiente a la actividad **CASA DE PENSION - SIN SERVICIO DE COMIDAS**, código de actividad N° 632023 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 374, B° AREA CENTRO** catastro N° 1752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. N° 18,433,836** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1738
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20313/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **INSTITUTO PARROQUIAL SAN ALFONSO, CUIT N° 30-51685979-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad N° 931012 en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 580, B° AREA CENTRO**, catastro N° 10811 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 155 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 126 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0566/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-73442**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 157 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 263 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**,

presentada por el firma **INSTITUTO PARROQUIAL SAN ALFONSO** C.U.I.T. Nº **30-51685979-9**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO Nº 580, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **10811** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO PARROQUIAL SAN ALFONSO**, CUIT Nº **30-51685979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73442** correspondiente a la actividad **EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO Nº 580, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **10811** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO PARROQUIAL SAN ALFONSO**, CUIT Nº **30-51685979-9** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1739
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº68110/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **ALVAREZ CHAMON S.R.L.**, CUIT Nº **30-70981835-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad Nº **632015** en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 351, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5176** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 322 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 281 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1367/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-55677**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 333 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 338 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final

de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la firma **ALVAREZ CHAMON S.R.L.** C.U.I.T. Nº **30-70981835-6**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 351, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5176** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALVAREZ CHAMON S.R.L.**, CUIT Nº **30-70981835-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55677** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 351, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5176** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALVAREZ CHAMON S.R.L.**, CUIT Nº **30-70981835-6** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1740
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°21333/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NICOLAS RESTON, D.N.I. N° 32,165,189**, en carácter de **SOCIO** de la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L., CUIT N° 30-55287775-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MADERAS Y AFINES CON DEPOSITO**, código de actividad N° **614017** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4150, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **88845** de esta ciudad, y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 180 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 121 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0418/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59740**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 179 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 21 de agosto de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 129 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 179 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS Y AFINES CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **NICOLAS RESTON, D.N.I. N° 32,165,189**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4150, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **88845** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L., CUIT N° 30-55287775-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59740** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS Y AFINES CON DEPOSITO**, código de actividad N° **614017** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 4150, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **88845** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS RESTON, D.N.I. N° 32,165,189** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1741
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20805/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JULIO PEDRO NIEVA, D.N.I. 8,400,512** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624403 - 621056**, en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 425, B° EL PILAR**, catastro N° **44231** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 75 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 53 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2519/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 76 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 84 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **JULIO PEDRO NIEVA, D.N.I. N° 8,400,512**, desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 425, B° EL PILAR** catastro N° 44231 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO PEDRO NIEVA, D.N.I. N° 8,400,512** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57063** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 425, B° EL PILAR** catastro N° **44231** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO PEDRO NIEVA, D.N.I. N° 8,400,512** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1742
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21101/08

VISTO:

La Solicitud de renovación formalizada por la Sra. **CLARA BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. 18,470,074** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621102 - 631035 - 631019**, en un local sito en **avenida Y.P.F. N° 379, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° **19990** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 92 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0690/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 105 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 107 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **CLARA BEATRIZ MARTINEZ**, D.N.I. N° 18,470,074, desarrollada en un local sito en **avenida Y.P.F. N° 379, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° 19990 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLARA BEATRIZ MARTINEZ**, D.N.I. N° 18,470,074 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57930** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621102 - 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **avenida Y.P.F. N° 379, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° 19990 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLARA BEATRIZ MARTINEZ**, D.N.I. N° 18,470,074 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1743
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20930/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **RAMONA VICENTA DIAZ**, D.N.I. 21,313,528 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE INTERNET CON OCHO (08) PC SIN JUEGOS EN RED - SERVICIO TECNICO ELECTRONICO EN GENERAL Y VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 720013 - 832456 -

624381, en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 390, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 67249 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 84 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 49 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3686/10, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 88 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 83 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE INTERNET CON OCHO (08) PC SIN JUEGOS EN RED - SERVICIO TECNICO ELECTRONICO EN GENERAL Y VENTA DE ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **RAMONA VICENTA DIAZ**, D.N.I. N° 21,313,528, desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 390, B° VICENTE SOLA** catastro N° 67249 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **RAMONA VICENTA DIAZ**, D.N.I. N° 21,313,528 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-57296 correspondiente a la actividad **SERVICIO DE INTERNET CON OCHO (08) PC SIN JUEGOS EN RED - SERVICIO TECNICO ELECTRONICO EN GENERAL Y VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad Nº **720013 - 832456 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ Nº 390, B° VICENTE SOLA** catastro Nº **67249** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAMONA VICENTA DIAZ**, D.N.I. Nº **21,313,528** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1744
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 77488-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **WORLD LINE ARGENTINA S.A.**, CUIT Nº **30-60388612-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCION AL PUBLICO - SERVICIO TECNICO**, código de actividad Nº **959944 - 382516** en un local sito en **calle ESPAÑA Nº 143**, catastro Nº **43294** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 818 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 345 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1585/13** con **PADRON AMBIENTAL SLA-71641**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 819 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 823 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCION AL PUBLICO - SERVICIO TECNICO**, presentada por el firma **WORLD LINE ARGENTINA S.A.** C.U.I.T. Nº **30-60388612-3**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA Nº 143**, catastro Nº **43294** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **WORLD LINE ARGENTINA S.A.**, CUIT Nº **30-60388612-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71641** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCION AL PUBLICO - SERVICIO TECNICO**, código de actividad Nº **959944 - 382516** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA Nº 143**, catastro Nº **43294** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **WORLD LINE ARGENTINA S.A.**, CUIT Nº **30-60388612-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1745
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 16613-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de renovación formalizada por el Sr. **RENE RAUL CACHAMBE, D.N.I. 17,045,640** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **Calle GORRITTI N° 249, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **76943** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 66 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 34 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3097/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 71 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 77 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de enero de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO**, presentada por el Sr. **RENE RAUL CACHAMBE, D.N.I. N° 17,045,640**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITTI N° 249, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **76943** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RENE RAUL CACHAMBE, D.N.I. N° 17,045,640** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74820** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITTI N° 249, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **76943** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. Deberá **ABSTENERSE** de realizar actividad comercial sobre la vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
2. Deberá realizar una correcta gestión de residuos peligrosos y destinar un sector dentro del local comercial para el acopio transitorio de los mismos. Una vez acopiada la cantidad mínima de residuos requerida por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, deberá solicitar el correspondiente retiro y presentar el Certificado de Disposición Final de los mismos **ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M**

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE RAUL CACHAMBE, D.N.I. N° 17,045,640** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1746
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°42657/05 - 69499/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **PINTURERIA AMERICA S.R.L., CUIT N° 30-68123374-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PINTURERIA CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**, código de actividad N° **624071 - 711616 - 615048** en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 960, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6746** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 247 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 246 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1021/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-73468**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 260 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 266 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**, presentada por el firma **PINTURERIA AMERICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68123374-8**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 960, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6746** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PINTURERIA AMERICA S.R.L.**, CUIT N° **30-68123374-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73468** correspondiente a la actividad **PINTURERIA CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO**, código de actividad N° **624071 - 711616 - 615048** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 960, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6746** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PINTURERIA AMERICA S.R.L.**, CUIT N° **30-68123374-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1747
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22989-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **Yael Yesica Urquieta Corrales, D.N.I. N° 32,045,628**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **calle CATAMARCA N° 782, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7676** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/4/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 27 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CATAMARCA N° 782, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7676** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la Sra. **Yael Yesica Urquieta Corrales, D.N.I. N° 32,045,628**, en un local sito en **calle CATAMARCA N° 782, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7676** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)** presentada por la Sra. **Yael Yesica Urquieta Corrales, D.N.I. N° 32,045,628**, desarrollada en un local sito en **calle CATAMARCA N° 782, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7676**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **Yael Yesica Urquieta Corrales, D.N.I. N° 32,045,628**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78405** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS (05)**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **calle CATAMARCA N° 782, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7676**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **Yael Yesica Urquieta Corrales, D.N.I. N° 32,045,628** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1748
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57776-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO**, CUIT N° **30-71235346-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° **931012** en un local sito en **pasaje CALCHAQUI N° 149, B° AREA CENTRO**, catastro N° **28629** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 85 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 72 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 89 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **JARDIN DE INFANTES**

desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje CALCHAQUI Nº 149, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **28629** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JARDIN DE INFANTES**, código de actividad Nº **931012**, desarrollada por la firma **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO, CUIT Nº 30-71235346-1**, en un local sito en **pasaje CALCHAQUI Nº 149, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **28629** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN DE INFANTES**, presentada por la firma **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO, CUIT Nº 30-71235346-1**, desarrollada en un local sito en **pasaje CALCHAQUI Nº 149, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **28629** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO, CUIT Nº 30-71235346-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78407** correspondiente a la actividad **JARDIN DE INFANTES**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **pasaje CALCHAQUI Nº 149, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **28629** de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO, CUIT Nº 30-71235346-1** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1749
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 16605-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CONRADO ALFREDO ORTUÑO, D.N.I. Nº 13,701,110**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019** en un local sito en **Avenida RAIMUNDIN RICARDO, ESQ. BETANIA - Medidor Nº 1, Bº CASTAÑARES**, catastro Nº **90898** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 16 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 148 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 20 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN**

ESPECTACULOS desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida RAIMUNDIN RICARDO, ESQ. BETANIA - Medidor N° 1, B° CASTAÑARES**, catastro N° **90898** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **CONRADO ALFREDO ORTUÑO, D.N.I. N° 13,701,110**, en un local sito en **Avenida RAIMUNDIN RICARDO, ESQ. BETANIA - Medidor N° 1, B° CASTAÑARES**, catastro N° **90898** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **CONRADO ALFREDO ORTUÑO, D.N.I. N° 13,701,110**, desarrollada en un local sito en **Avenida RAIMUNDIN RICARDO, ESQ. BETANIA - Medidor N° 1, B° CASTAÑARES**, catastro N° **90898**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CONRADO ALFREDO ORTUÑO, D.N.I. N° 13,701,110**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78409** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida RAIMUNDIN RICARDO, ESQ. BETANIA - Medidor N° 1, B° CASTAÑARES**, catastro N° **90898**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CONRADO ALFREDO ORTUÑO, D.N.I. N° 13,701,110** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 07 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1750
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6227-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **BANCO PATAGONIA S.A.**, CUIT N° **30-5000661-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**, código de actividad N° **810118 - 711616** en un local sito en **avenida BELGRANO N° 747, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5482** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 174 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 158 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 179 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BANCO CON PLAYA DE**

ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida BELGRANO Nº 747, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5482** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**, código de actividad Nº **810118 - 711616**, desarrollada por la firma **BANCO PATAGONIA S.A., CUIT Nº 30-50000661-3**, en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 747, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5482** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**, presentada por la firma **BANCO PATAGONIA S.A., CUIT Nº 30-50000661-3**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO Nº 747, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5482** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO PATAGONIA S.A., CUIT Nº 30-50000661-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78383** correspondiente a la actividad **BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**, código de actividad Nº **810118 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO Nº 747, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **5482** de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO PATAGONIA S.A., CUIT Nº 30-50000661-3** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre 2018

RESOLUCION Nº 1751
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 16850-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MANUEL ALEJANDRO PEÑALOZA, D.N.I. Nº 38,505,727**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS Nº 1187, Vº MONICA**, catastro Nº **50333** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 39 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 35 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON**

CAMARA FRIGORIFICA desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 1187, Vª MONICA**, catastro N° 50333 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **MANUEL ALEJANDRO PEÑALOZA, D.N.I. N° 38,505,727**, en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 1187, Vª MONICA**, catastro N° 50333 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **MANUEL ALEJANDRO PEÑALOZA, D.N.I. N° 38,505,727**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 1187, Vª MONICA**, catastro N° 50333, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **MANUEL ALEJANDRO PEÑALOZA, D.N.I. N° 38,505,727**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78423** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 1187, Vª MONICA**, catastro N° 50333, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MANUEL ALEJANDRO PEÑALOZA, D.N.I. N° 38,505,727** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 septiembre 2018

RESOLUCION N° 1752
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6847-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **WALTER LIDIO MORALES, D.N.I. N° 21,803,776**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° 621013 - 621021 en un local sito en **manzana 302 A - Lote N° 15, Bº JUAN CALCHAQUI**, catastro N° 119650 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 35 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 30 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS** desarrollada en el local

comercial ubicado en **manzana 302 A - Lote Nº 15, Bº JUAN CALCHAQUI**, catastro Nº **119650** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad Nº **621013 - 621021**, desarrollada por el Sr. **WALTER LIDIO MORALES, D.N.I. Nº 21,803,776**, en un local sito en **manzana 302 A - Lote Nº 15, Bº JUAN CALCHAQUI**, catastro Nº **119650** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS** presentada por el Sr. **WALTER LIDIO MORALES, D.N.I. Nº 21,803,776**, desarrollada en un local sito en **manzana 302 A - Lote Nº 15, Bº JUAN CALCHAQUI**, catastro Nº **119650**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **WALTER LIDIO MORALES, D.N.I. Nº 21,803,776**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78422** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad Nº **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **manzana 302 A - Lote Nº 15, Bº JUAN CALCHAQUI**, catastro Nº **119650**, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER LIDIO MORALES, D.N.I. Nº 21,803,776** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1753
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 79177-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **LUCIA GUILLERMINA BALDES, D.N.I. Nº 17,321,031**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **621021 - 624403** en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE Nº 2242, Vº LUJAN**, catastro Nº **35515** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 31 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 36 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES**

FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2242, Vª LUJAN**, catastro N° **35515** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **LUCIA GUILLERMINA BALDES, D.N.I. N° 17,321,031**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2242, Vª LUJAN**, catastro N° **35515** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **LUCIA GUILLERMINA BALDES, D.N.I. N° 17,321,031**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2242, Vª LUJAN**, catastro N° **35515**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUCIA GUILLERMINA BALDES, D.N.I. N° 17,321,031**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78421** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2242, Vª LUJAN**, catastro N° **35515**, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIA GUILLERMINA BALDES, D.N.I. N° 17,321,031** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1754
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32423-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR, D.N.I. N° 20,455,035**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR PARA NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS - REGALERIA**, código de actividad N° **949090 - 624381** en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 94, Bº AREA CENTRO**, catastro N° **11297** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR PARA NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS - REGALERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA FLORIDA Nº 94, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **11297** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR PARA NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS - REGALERIA**, código de actividad Nº **949090 - 624381**, desarrollada por el Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR, D.N.I. Nº 20,455,035**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 94, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **11297** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR PARA NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS - REGALERIA** presentada por el Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR, D.N.I. Nº 20,455,035**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 94, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **11297**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR, D.N.I. Nº 20,455,035**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78442** correspondiente a la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR PARA NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS - REGALERIA**, código de actividad Nº **949090 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 94, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **11297**, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR, D.N.I. Nº 20,455,035** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1755
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 29305-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RONALDO RUEDA, D.N.I. Nº 11,888,752**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ABERTURAS - PUERTAS - VENTANAS - CAMAS Y MUEBLES EN GENERAL**, código de actividad Nº **616087 - 624020** en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1261, Vº SOLEDAD**, catastro Nº **180094** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 25 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ABERTURAS - PUERTAS - VENTANAS - CAMAS Y MUEBLES EN GENERAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1261, V° SOLEDAD**, catastro N° **180094** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ABERTURAS - PUERTAS - VENTANAS - CAMAS Y MUEBLES EN GENERAL**, código de actividad N° **616087 - 624020**, desarrollada por el Sr. **RONALDO RUEDA, D.N.I. N° 11,888,752**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1261, V° SOLEDAD**, catastro N° **180094** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ABERTURAS - PUERTAS - VENTANAS - CAMAS Y MUEBLES EN GENERAL** presentada por el Sr. **RONALDO RUEDA, D.N.I. N° 11,888,752**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1261, V° SOLEDAD**, catastro N° **180094**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RONALDO RUEDA, D.N.I. N° 11,888,752**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78406** correspondiente a la actividad **VENTA DE ABERTURAS - PUERTAS - VENTANAS - CAMAS Y MUEBLES EN GENERAL**, código de actividad N° **616087 - 624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1261, V° SOLEDAD**, catastro N° **180094**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RONALDO RUEDA, D.N.I. N° 11,888,752** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1756
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°26202/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **UNION COOPERATIVA 25 DE MAYO LTDA., CUIT N° 30-71082952-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REMISERA**, código de actividad N° **711314** en un local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 36, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **22886** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 135 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 133 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0102/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-61260**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 143 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 149 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 30 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por la firma **UNION COOPERATIVA 25 DE MAYO LTDA. C.U.I.T. Nº 30-71082952-3**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL SUAREZ Nº 36, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **22886** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **UNION COOPERATIVA 25 DE MAYO LTDA.**, CUIT Nº **30-71082952-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61260** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad Nº **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL SUAREZ Nº 36, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **22886** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **UNION COOPERATIVA 25 DE MAYO LTDA.**, CUIT Nº **30-71082952-3** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº 1757
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 231070/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FLORENCIO PARRA, L.E. 8,176,027** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BICICLETERIA - PINTURAS - ARTICULOS DE CORRALON Y LIMPIEZA**, código de actividad Nº **624271 - 624071 - 624129 - 624209**, en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES Nº 87, Bº CAMPO CASEROS**, catastro Nº **3728** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 75 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 66 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1700/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 83 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 89 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BICICLETERIA - PINTURAS - ARTICULOS DE CORRALON Y LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **FLORENCIO PARRA, L.E. Nº 8,176,027**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES Nº 87, Bº CAMPO CASEROS** catastro Nº **3728** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FLORENCIO PARRA, L.E. Nº 8,176,027** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63744** correspondiente a la actividad **BICICLETERIA - PINTURAS - ARTICULOS DE CORRALON Y LIMPIEZA**, código de actividad Nº **624271 - 624071 - 624129 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES Nº 87, Bº CAMPO CASEROS** catastro Nº **3728** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FLORENCIO PARRA, L.E. N° 8,176,027** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1758
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23046-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. 95,514,938** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO CON DEPOSITO - UNA (1) CAMARA DE FRIO - CARNICERIA - VENTA DE LACTEOS**, código de actividad N° 624403 - 619108 - 621013 - 621064, en un local sito en **Calle TOMAS DE ALLENDE N° 1185, Vª MONICA**, catastro N° 86551 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 87 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 79 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1205/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 94 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 97 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON DEPOSITO - UNA (1) CAMARA DE FRIO - CARNICERIA - VENTA DE LACTEOS**, presentada por el Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95,514,938**, desarrollada en un local sito en **Calle TOMAS DE ALLENDE N° 1185, Vª MONICA** catastro N° 86551 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95,514,938** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76455** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON DEPOSITO - UNA (1) CAMARA DE FRIO - CARNICERIA - VENTA DE LACTEOS**, código de actividad N° 624403 - 619108 - 621013 - 621064 a desarrollarse en el local sito en **Calle TOMAS DE ALLENDE N° 1185, Vª MONICA** catastro N° 86551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CHANGDONG ZHANG, D.N.I. N° 95,514,938** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1759
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56712-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FELIX HUGO APARICIO, D.N.I. 27,973,392** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del

respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 311731 - 621056, en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA S/ N° Esq. BATALLA DE SALTA, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 150576 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 86 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 34 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0004/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 87 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 82 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por el Sr. **FELIX HUGO APARICIO, D.N.I. N° 27,973,392**, desarrollada en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA S/ N° Esq. BATALLA DE SALTA, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 150576 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FELIX HUGO APARICIO, D.N.I. N° 27,973,392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75975** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 311731 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA S/ N° Esq. BATALLA DE SALTA, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 150576 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX HUGO APARICIO, D.N.I. N° 27,973,392** la presente Resolución.-_

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1760
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226021/11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ, D.N.I. 6,147,064** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° 952028, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1223, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 105430 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 61 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1031/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 71 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 77 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TINTORERIA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ**, D.N.I. N° **6,147,064**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1223, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **105430** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ**, D.N.I. N° **6,147,064** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66518** correspondiente a la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1223, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **105430** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ**, D.N.I. N° **6,147,064** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1761
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16532-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS CUARTERO LOPEZ**, D.N.I. N° **35,194,303**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 275/281, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1875** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 76 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/16/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 80 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 82 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle BUENOS AIRES N° 275/281, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1875** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **LUIS CUARTERO LOPEZ, D.N.I. N° 35,194,303**, en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 275/281, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1875** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por el Sr. **LUIS CUARTERO LOPEZ, D.N.I. N° 35,194,303**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 275/281, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1875**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS CUARTERO LOPEZ, D.N.I. N° 35,194,303**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78408** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 275/281, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1875**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS CUARTERO LOPEZ, D.N.I. N° 35,194,303** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1762
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40438-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NICASIO MAMANI, D.N.I. N° 7,234,752**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019** en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 773, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92542** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 29 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 773, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92542** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019**, desarrollada por el Sr. **NICASIO MAMANI, D.N.I. N° 7,234,752**, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 773, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92542** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **NICASIO MAMANI, D.N.I. N° 7,234,752**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 773, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92542**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NICASIO MAMANI, D.N.I. N° 7,234,752**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78435** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 773, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92542**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NICASIO MAMANI, D.N.I. N° 7,234,752** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1763
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35569-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA FLORENCIA CUVA, D.N.I. N° 20,232,909**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PANCHOS - PAPUCHAS - EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° **631051 - 621056** en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 303, B° AREA CENTRO**, catastro N° **166280** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PANCHOS - PAPUCHAS - EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle BUENOS AIRES N° 303, B° AREA CENTRO**, catastro N° **166280** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PANCHOS - PAPUCHAS - EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad Nº **631051 - 621056**, desarrollada por la Sra. **MARIA FLORENCIA CUVA, D.N.I. Nº 20,232,909**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 303, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **166280** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PANCHOS - PAPUCHAS - EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES** presentada por la Sra. **MARIA FLORENCIA CUVA, D.N.I. Nº 20,232,909**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 303, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **166280**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA FLORENCIA CUVA, D.N.I. Nº 20,232,909**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78416** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PANCHOS - PAPUCHAS - EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad Nº **631051 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 303, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **166280**, de esta ciudad.-__

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FLORENCIA CUVA, D.N.I. Nº 20,232,909** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 10 de septiembre de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 1764
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Nota siga 16407-2018**

VISTO las presentes actuaciones,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección de Despacho solicita la reconstrucción del Expte. Nº 7071-SG-2018, referente a la solicitud de informe del Lote Nº 537 – Sección "O" – Peatonal Nº 16 ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05 el director General de Cementerios informa que se han agotado todas las posibilidades de búsqueda, al no haber encontrado el expediente, solicita la reconstrucción;

QUE se han cursado los memorándum correspondientes ordenando la búsqueda exhaustiva del expediente en cuestión con resultados negativos, como surge de los informes que anteceden;

QUE, el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE, en consecuencia, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal Nº 7071-SG-2018, correspondiente a la solicitud de informe del Lote Nº 537 – Sección "O" – Peatonal Nº 16 ubicado en el cementerio de la Santa Cruz

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entrada, para su registro pertinente

ARTICULO 3º.- SOLICITAR a las oficinas que tuvieron intervención en la tramitación del expediente 7071-SG-2018, que incorporen la documentación pertinente y/o actuación efectuada a los efectos de la reconstrucción del expediente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente al Sr. Alberto Benítez a los fines de que aporte copia de los escritos y/o documentación pertinente que obran en su poder

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Dirección General de Mesa de Entrada, y dependencias

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1765**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26587-SG-2018**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA UNIFAMILIAR- 31 UF- DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL", de propiedad de la empresa **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71058614-0**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección B, Manzana 12, Parcelas 3, Matrícula 12.831, localizado en calle las Heras N° 1365, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 25/26 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1319/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 206/208 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 209, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA UNIFAMILIAR- 31 UF- DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL", de propiedad de la empresa **AG**

EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71058614-0, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 12, Parcelas 3, Matrícula 12.831, localizado en calle las Heras N° 1365, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la empresa **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71058614-0** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1766**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26587-SG-2018.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la empresa **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71058614-0**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA UNIFAMILIAR- 31 UF- DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 12, Parcelas 3, Matrícula 12.831, localizado en calle las Heras N° 1365, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 12, Parcelas 3, Matrícula 12.831, localizado en calle las Heras N° 1365, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 25/26 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1319/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 206/208 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 209, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del

Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la empresa **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71058614-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78448** correspondiente al proyecto de obra denominado "**VIVIENDA UNIFAMILIAR- 31 UF- DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 12, Parcelas 3, Matrícula 12.831, localizado en calle las Heras N° 1365, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la empresa **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71058614-0**, la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1767

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017247-SG-2018.

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 15, Parcela 1-b, Matrícula 94.443, localizado en calle Balcarce N° 1.399, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 23 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar y oficinas;

QUE a fs. 24 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 15, Parcela 1-b, Matrícula 94.443, localizado en calle Balcarce N° 1.399, de la Ciudad de Salta, en la que se asentó que el Sr. Volmaro Rodrigo Raúl, es la titular del dominio de dicha propiedad;

QUE a fs. 44/47 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (20 U.FUNCIONALES) Y LOCAL COMERCIAL;

QUE a fs. 48 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 50 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 28, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDAS MULTIFAMILIAR (20 U.FUNCIONALES) Y LOCAL COMERCIAL** de propiedad del Sr. **Volmaro Rodrigo Raúl, D.N.I. 25.218.269**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 15, Parcela 1-b, Matrícula 94.443, localizado en calle Balcarce N° 1.399, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- El proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo

expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.-ES obligación del proponente de plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **Volmaro Rodrigo Raúl**, D.N.I. 25.218.269, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1768
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025150/08

VISTO la Solicitud de Anexamiento de rubro formalizada por el Sr. **ALEMAN, EDUARDO ALFREDO**, en carácter de Apoderado, D.N.I. 28.634.442, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO- PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES- VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES", en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 849, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 627 rola el formulario de Nueva Verificación por ANEXAMIENTO de rubro presentada por el Sr. **ALEMAN, EDUARDO ALFREDO**, en carácter de Apoderado, D.N.I. 28.634.442 para desarrollar la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO- PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES-VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES", en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 849, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 628/629 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, para el rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO- PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES- VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES";

QUE a fs. 644 obra el formulario de localización de actividades para el Rubro: "RESTAURANTE CON ESPECTACULO- PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES-VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES";

QUE a fs. 680/681 la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas Ambientales de la Municipalidad de Salta sugiere Categorizar la actividad del Expediente mencionado como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO- PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES-VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES", desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 849, de la ciudad de Salta;

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, asimismo, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 dispone que: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual..."

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO-PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES-VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES**, desarrollada por el Sr. **GUZMAN GABRIEL FACUNDO, D.N.I. 32.347.499**, en un local sito en calle Gral. Balcarce Nº 849 de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza Nº 12.745, en el art. 6º III incs. A), b) y c) y en el art. 10º de la misma.**

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO-PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES-VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES**, presentada por el Sr. **ALEMAN, EDUARDO ALFREDO, en carácter de Apoderado, D.N.I. 28.634.442**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce Nº 849 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUZMAN GABRIEL FACUNDO, D.N.I. 32.347.499**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.465** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO- PARRILLADA- VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES-VENTA DE HELADOS Y POSTRES ARTESANALES**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce Nº 849, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá: 1.- Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.** 2.- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. 3.- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones. 4.- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 3 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **GUZMAN GABRIEL FACUNDO, D.N.I. 32.347.499**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 1769

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. Nº 52552-SG-2018, DA Nº 12227/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de 7(siete) forestales pertenecientes a diferentes especies, los cuales se encuentran implantados en Gorriti 40;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 06, 12 obra pedido, mediante las cuales el Sr. Pablo Camara, Sr. Balderrama Héctor Juan Pablo, D.N.I Nº 32.631.152, e Ing. Guillermo Arroyo solicitan la Extracción de varios forestales;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de siete (07) forestales, pertenecientes a las especies Palo Borracho, Sereno, Crespón, Naranja y Palta;

QUE, del informe de fs. 07 obra detalle de cada uno de los mencionados forestales, como así también las tareas que se consideran necesarias para practicarle a cada ejemplar, a seguir:

Árbol Nº 1, 3 y 4 de Especie Palo Borracho, altura 7,0 mts.; D.A.P 0,80 cm; 0,60 cm; 0,40cm, los cuales las ramas interfieren en líneas eléctricas; se sugiere poda de despeje y reducción de copa, ensanchamiento de cazuela de ambos forestales.

Árbol Nº 2 y 5 de Especie Sereno y Crespón, altura 5,0 mts.; 4,0 mts.; D.A.P. 0,15 cm, se sugiere poda de formación y levante de copa de ambos forestales.

Árbol Nº 6 y 7 de Especie Naranja y Palta altura 5,0 mts.; 7,0 mts.; D.A.P. 0,20 cm.; 0,40 cm.; mal implantados en vereda, se sugiere la extracción de ambos forestales

QUE, a fs. 08/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la extracción de 7(siete) forestales de las especies Palo Borracho (3), Sereno; Crespón, Naranja y palta, debido a que no son especies aptas para el Arbolado Urbano y de encuentran mal implantados fuera de la línea municipal; deberá realizarse la reposición de los forestales extraídos conidetica cantidad de ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su

responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. Balderrama Héctor Juan Carlos, D.N.I N°32.631.152, a realizar la Extracción de siete forestales pertenecientes a las especies PALO BORACHO (3), SERENO, CRESPON, NARANJO y PALTA, ubicados en Gorriti N° 40, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de Siete forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1770

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 57562-SG-2017, NOTA SIGA N° 8373-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la

especie JACARANDA, los cuales se encuentran implantados en Virgilio Tedín N° 390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 03, 09, 10 y 11 obran Notas, mediante las cuales la Sra. Ayala Norma Noemí, D.N.I. N° 16.128.646; solicita autorización para realizar la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie JACARANDA, de mediano porte;

QUE, del informe surge que los forestales se hallan implantados en una vereda de 2,85m de ancho y separados entre sí por 2,45m de distancia, ambos se hallan en buen estado fitosanitario:

Árbol N° 1: tiene una altura aproximada de 7m, bifurcado a 0,75m medidos desde el ras del piso y 0,90m de la vereda del vecino, las raíces superficiales han provocado un levantamiento de 0,12m de la vereda en una superficie de 2,50m² con destrucción del cordón en una longitud de 4m, algunas ramas interfieren con el cableado de televisión, las bajadas de servicios d electricidad y teléfono y avanzan sobre el inmueble, se sugiere efectuar la extracción del forestal debido a que dificulta el acceso normal del garage, el frente de la vivienda tiene 8m;

Árbol N° 2: tiene una altura aproximada de 6m y un D.A.P. de 0,23m, las raíces superficiales han provocado un levantamiento de 0,08m de la vereda en una superficie de 2m², asimismo algunas ramas superficiales interfieren con el cableado de televisión, las bajadas de los servicios de electricidad y teléfono y avanzan sobre el inmueble, se sugiere efectuar la poda de levante, de despeje de línea, de despunte y adecuación de cazuela;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 13 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción de Un forestal de especie Jacarandá, debido a que se encuentra mal implantado, por lo que creció bifurcado y con raíces superficiales que levantaron y rompieron la vereda; en cuanto al otro forestal de la misma especie que se encuentra en buen estado fitosanitario y de crecimiento, deberá realizarle sólo una poda de levante de las ramas bajas y poda de despeje de luminarias y de despunte de las ramas que tocan la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Sra. Ayala Ana Noemí, D.N.I. N° 16.128.646, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en la línea medianera Oeste, de la calle Virgilio Tedín N° 390, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-RECHAZAR la solicitud de extracción del segundo forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ y **HACER LUGAR** a la poda de levante de las ramas bajas y poda de despeje de luminarias como así también despunte de las ramas que tocan la vivienda, cuidando y preservando al forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1771

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 20180/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la INSPECCIÓN de diversos forestales pertenecientes a diferentes especies, los cuales se encuentran implantados en Av. San Martín entre Olavarría y Suipacha;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cosentino Ana María Concepción, D.N.I. N° 5.203.788, solicita la inspección de varios forestales y recomienden trámite a seguir;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de numerosos forestales pertenecientes a diferentes especies;

QUE, del referido Informe surge que los forestales son 15 implantados en la vereda Sur de 3,85m de ancho de Av. San Martín y 3 implantados en la vereda Oeste de 3,00 m de ancho de calle Olavarría;

QUE, a fs. 03/04, obra detalle de cada uno de los mencionados forestales, como así también las tareas que se consideran necesarias para practicarle a cada ejemplar, a seguir:

Avenida San Martín al 2200 – Enumerados de Oeste a Este

- 1) Especie Fresno, altura 9m, D.A.P. 0,38m, tarea a ejecutar poda de saneamiento y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;
- 2) Especie Fresno, altura 9m, D.A.P. 0,38m, tarea a ejecutar poda de saneamiento y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;
- 3) Especie Arce, altura 8m, D.A.P. 0,43m, tarea a ejecutar poda de levante, de saneamiento y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y rotas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y de televisión, también avanza sobre la reja del predio;
- 4) Especie Tipa, altura 9m, D.A.P. 0,38m, tarea a ejecutar extracción con reposición, se encuentra en regular estado fitosanitario, la base del fuste se halla carcomida, posee una inclinación de 15° hacia la calzada, existen ramas que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;
- 5) Especie Guarán, altura 6m, D.A.P. 0,30m, tarea a ejecutar poda de levante y saneamiento, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que dificultan el tránsito peatonal;
- 6) Especie Ceibo, altura 10m, D.A.P. 0,48m, tarea a ejecutar poda de saneamiento y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;
- 7) Especie Fresno, altura 8m, D.A.P. 0,35m, tarea a ejecutar poda de levante, de saneamiento, de despeje de línea y de luminaria, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión, como también con la lámpara de la calle;
- 8) Especie Fresno, altura 8m, D.A.P. 0,48m, tarea a ejecutar poda de saneamiento y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;
- 9) Especie Arce, altura 5m, D.A.P. 0,42m, tarea a ejecutar Extracción Urgente con reposición, se encuentra en mal estado fitosanitario, presenta una decrepitud del 70%, con peligro de caer;
- 10) Especie Mora, altura 7m, Bifurcado a 0,50m, tarea a ejecutar poda de levante, de saneamiento, de despeje de línea

y de luminaria, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión, como también con la lámpara de la calle;

11) Especie Fresno, altura 8m, D.A.P. 0,25m, tarea a ejecutar poda de levante, de saneamiento y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión, posee una inclinación de 15° hacia la vereda;

12) Especie Fresno, altura 7m, bifurcado a 0,45m, tarea a ejecutar, poda de saneamiento y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;

13) Especie Fresno, altura 8m, D.A.P. 0,33m, tarea a ejecutar poda de levante, de saneamiento, y de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;

14) Especie Fresno, altura 8m, D.A.P. 0,40m, tarea a ejecutar poda de saneamiento, de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad, teléfono y televisión;

15) Especie Arce, altura 7, D.A.P. 0,54m, tarea a ejecutar extracción con reposición, se encuentra en mal estado fitosanitario, el fuste se halla carcomido en un 50%, las raíces provocaron levantamiento de 0,10m en una superficie de 1m²; Olavarría al 300 – enumerados de Norte a Sur

16) Especie Arce, altura 8m, D.A.P. 0,55m, tarea a ejecutar extracción con reposición, se encuentra en mal estado fitosanitario, la base del fuste se halla carcomida parcialmente, las raíces provocaron levantamiento de 0,05m en una superficie de 2m²;

17) Especie Arce, altura 8m, D.A.P. 0,44m, tarea a ejecutar extracción con reposición, se encuentra en mal estado fitosanitario, la base del fuste se halla carcomida parcialmente, presenta gran cantidad de raíces superficiales;

18) Especie Arce, altura 7m, bifurcado a 1,35m, tarea a ejecutar poda de saneamiento, de despeje de línea, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas y otras que interfieren con el cableado de electricidad y de teléfono;

QUE, a fs. 05/22 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 23 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ratifica y autoriza las tareas a realizar en cada forestal definidas por el inspector actuando a fs. 03 y 04, debiendo realizar la reposición de las cuatro extracciones autorizadas por otros cuatro ejemplares de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de poda de trece forestales pertenecientes a las especies: FRESNO (8 forestales), ARCE (2 forestales), GUARAN (1 forestal), CEIBO (1 Forestal) y MORA (1), ubicados en Av. San Martín al 2200 entre Olavarría y Suipacha, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cinco forestales pertenecientes a las especies TIPA (1 forestal) y FRESNO (5 forestales); extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 3º.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo en art. 1, de otros cinco forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1772

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 20607/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, los cuales se encuentran implantados en V° Luján, Luis Patrón Costas N° 921;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Kalenczuk Silvia Elena, D.N.I. N° 21.633.007; solicita autorización para realizar la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

QUE, del informe surge que ambos forestales alcanzaron gran desarrollo en su copa, donde sus largas ramas obstaculizan el tránsito peatonal y comprometen el cableado aéreo, peligrando cortar alguna de estas líneas, por lo que se sugieren trabajos de poda de levante y de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03/05 y 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra dictamen e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual rechaza la extracción de los mencionados forestales y autoriza la poda de los mismos, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y adecuado desarrollo morfológico, deberá realizarle poda de despeje de luminarias de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales, deberá realizar además agrandamiento de cazuela y sacarle los ladrillos que lo rodean dejando la cazuela al ras del piso;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **RECHAZAR** la solicitud de extracción de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en V° Luján, Luis Patrón Costas N° 921.

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Lalenczuk Silvia Elena, D.N.I. N° 21.633.007, a realizar trabajos de Poda de Despeje de Luminarias de las ramas que tocan el tendido eléctrico y Poda de Levante de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales, deberá realizar además agrandamiento de cazuela y sacarle los ladrillos que los rodean dejando la cazuela al ras del piso, de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1773

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16688/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Tarcos esquina Los Mistoles;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Jerez Lelia Silvia, D.N.I. N° 5.891.413; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie MOLLE, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra cubriendo cables y postes con focos de alumbrado público, cayendo sus ramas hacia la calle, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además bien implantado, por lo tanto, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado aéreo, poda de levante de las ramas bajas y poda de compensación de las ramas que van hacia la calle;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado aéreo, poda de levante de las ramas bajas y poda de compensación de las ramas que van hacia la calle, de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Tarcos esquina Los Mistoles, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1774

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17973/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en B° El Huayco 1, Mza. 518 b, Casa 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Moya María Alejandra, D.N.I. N° 27.911.024, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestal por haber sido mal implantado, sus raíces se hallan libres y emergentes, perjudicando el tránsito de peatones, su fuste se desplazó hacia la calle con una inclinación que en un futuro representará un gran peligro en caso de caer, se trata de un forestal no apto en forestación urbana, corriendo riesgo las instalaciones de gas y agua de ser destruidas;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, se encuentra mal implantado por lo que sus raíces se encuentran libres superficialmente y con un leve grado de inclinación hace la calle y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysothrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la extracción, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° El Huayco 1, Mza. 518 b, Casa 12, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 1775
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 19390/2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PACARÁ el cual se encuentra implantado en Pje. Guiraldi y Diagonal 20 de Junio, B° San José;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Zerpa Jacobo, D.N.I. N° 13.220.295, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PACARÁ de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que es un forestal no apto para forestaciones urbanas, logró gran desarrollo en su sistema radicular impidiendo la construcción de cordón cuneta y pavimento, es un forestal longevo que presenta decrepitud irreversible, con una inclinación notable hacia la vereda de 80°, por lo que considero necesario que se proceda a su extracción definitiva;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra mal implantado, fuera de la línea municipal y con raíces superficiales que complican el tránsito por vereda, además presenta signos de decrepitud irreversible, y ordena la posterior

reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), dentro de la línea municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PACARÁ, ubicado en Pje. Guiraldi y Diagonal 20 de Junio, B° San José; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:

Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1776

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 21679/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para realizar la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Rivadavia N° 740;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Figueroa Francisco José, D.N.I. N° 11.592.128, solicita la autorización para realizar trabajos de poda a un forestal;

QUE, a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, de los referidos Informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje de líneas y de formación, ya que ambos forestales lograron gran desarrollo en su copa, lo que provoca el rose de las ramas en el cableado aéreo y de servicios;

QUE, a fs. 03/06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de los forestales mencionados, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias de aquellas ramificaciones que tocan el tendido eléctrico y poda de formación únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es

procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Figueroa Francisco José, D.N.I. N° 11.592.128, a realizar trabajos de PODA de despeje de luminarias de aquellas ramificaciones que tocan el tendido eléctrico y poda de formación únicamente de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Rivadavia N° 740, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 12 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1777

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N°19620/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal, el cual se encuentra implantado en Mza. 388 A, Casa 22, B° Libertad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Víctor Leonardo Parrón, DNI 25.411.060, solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y de gas natural a 3,30 mts; fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la vereda con peligro de caer, se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y sugiere la extracción del ejemplar, ya que no es especie apta para forestación urbana y se encuentra implantado fuera de la línea municipal, adicionalmente ordena la reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en Mza. 388 A, Casa 22, B° Libertad

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, del mencionado forestal sabiendo que dicha extracción puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 12 septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1778

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059430-NP-2018

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02242/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 1.200 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos en 1.200 m² sobre Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1779

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059432-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 02244/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

QUE, a fs. 10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1780

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059431-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m² de canteros con rosas Iceberg y 800m² de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m². Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m² de canteros con rosas Iceberg y 1.200m² de césped y árboles. Rotonda de 200m². Desde rotonda hasta El Típal 1.400m² de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m². Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02243/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1781

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059433-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02245/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1782

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059434-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Sur-Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02246/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 12 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1783

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059435-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02247/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de

Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 17 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1784 -

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056361-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita a la empresa contratista Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, ampliación de servicio, correspondiente al ítem 2.4 Corte de Césped, y;

CONSIDERANDO;

QUE el Pliego de Condiciones Particulares en el artículo 45, como el contrato aprobado mediante Decreto 556/10 en la cláusula Décima Quinta disponen, que la Municipalidad podrá aumentar o disminuir determinadas prestaciones siempre que no superen el 20 por ciento, conforme a las necesidades de la población;

QUE a fs. 01 obra nota del Director General de Servicios Públicos, solicitando ampliación del servicio Corte de Césped;

QUE asimismo resulta necesario adjuntar orden de Servicio N° 557 de fecha 17 de agosto de 2018 y Nota de Pedido N° 705 de fecha 21 de agosto de 2018 detallando áreas y montos del servicio solicitado;

QUE a fs. 14/17 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, concluye ampliar el servicio como refuerzo y única vez, manifestando que corresponde hacer lugar al correspondiente pedido de ampliación por el monto solicitado;

QUE a fs. 19 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita incremento presupuestario, no habiendo disponibilidad de fondos;

QUE la Secretaría de Hacienda, mediante la intervención de sus áreas específicas, procede a realizar la imputación correspondiente, a través del comprobante N° 03533, asimismo se establece la factibilidad financiera;

QUE en merito a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER La liquidación y pago de la ampliación del Servicio del Ítems 2.4 Corte de Césped en las Avenidas Constitución, Patrón Costas, Tavella, Ex Combatientes y Kennedy por la suma única de \$ 695.784,32 (Pesos Seiscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos

Ochenta y Cuatro Con 32/100), IVA Incluido, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 18 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1785
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037910-SG-2018

VISTO el requerimiento de intervención de la Dirección General de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte de la Dirección General de Control Ambiental para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "**PROYECTO GASNOR N° SS2430 – ETAPA II y III**", según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización ante la Secretaria de Obras Publicas para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 05 a fs. 06 rola Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona que el objetivo de la misma es "Suministrar gas natural a viviendas del predio Pereyra Rozas".

QUE, a 07 y 08 rola Plano del Proyecto de obra "**AMPLIACION RED DE GAS NATURAL- B° 90 VIV-PEREYRA ROZAS**", con el visado técnico de GASNOR S.A.

QUE, a fs. 10 rola informe de la Dirección de Catastro y Regularización Dominial en la que dice. "... las calles acotadas en croquis de fs.7 y 8 NO son de uso público municipal.....NOTA: EL TRAYECTO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. YPF Y R. SANSON (DE AVDA. CONSTITUCION) ES DE USO PUBLICO MUNICIPAL".

QUE, a fs. 11/ 48 rola ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO para el proyecto: SS2430 AMPLIACION DE CAÑERIA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL- B° 90 VIVIENDAS-PEREYRA ROZAS (ETAPA 2 Y 3)-SALTA.

QUE, a fs. 52 obra informe de la Dirección de inspecciones de Servicio y Espacio Público con respecto a la NO OBJECCION de la ejecución de la obra de acuerdo al informe emitido por el Ing. Torres Luis Ernesto a fs. 10 y el informe del Inspector Julio Aguilar a fs. 51.

QUE, a fs. 56 obra Providencia de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental mediante la cual informa que toma conocimiento del proyecto del expte. de referencia.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra denominado "**PROYECTO GASNOR N° SS2430 – ETAPA II y III**", a ejecutarse por la firma **ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-20232978-1**, según proyecto adjunto

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Estudio Ambiental Previo del proyecto de Obra "**PROYECTO GASNOR N° SS2430 – ETAPA II y III**", a ejecutarse por la firma **ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES, CUIT N° 20-20232978-1 y EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES, CUIT N° 20-20232978-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.464** correspondiente al proyecto de Obra "**PROYECTO GASNOR N° SS2430 – ETAPA II y III**

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Estudio Ambiental Previo y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES, CUIT N° 20-20232978-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 18 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1786
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80199-SG-2017

VISTO la Solicitud de Habilitación Comercial formalizada por la firma **SEGUNDA VUELTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71553123-9-**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la

obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) para desarrollar la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**, en un local sito en Avenida Belgrano N° 213, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación Comercial presentado por la firma **SEGUNDA VUELTA S.R.L.**- para desarrollar la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**, en un local sito en Avenida Belgrano N° 213, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 82, 83 y 103 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, para el rubro **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**;

QUE a fs. 98 obra el formulario de localización de actividades para el Rubro: **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**;

QUE a fs. 193 la **Dirección General de Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, y teniendo en cuenta lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma**, sugiere Categorizar la actividad del Expediente mencionado como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**, desarrollada en un local sito en Avenida Belgrano N° 213, de la ciudad de Salta;

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**, desarrollada por la firma **SEGUNDA VUELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553123-9**-, en un local sito en Avenida Belgrano N° 213 de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma**.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**, presentada por el la firma **SEGUNDA VUELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553123-9**-, desarrollada en un local sito en Avenida Belgrano N° 213 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Firma **SEGUNDA VUELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553123-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.477** correspondiente a la actividad **BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**, desarrollada, en un local sito en Avenida Belgrano N° 213, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia, por la particularidad y situación actual de la Actividad desarrollada y los condicionantes impuestos para la emisión del presente Instrumento Legal, por el término de **seis (6) meses**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, **debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación y la presentación de La Documentación solicitada en el artículo que precede.-**

ARTICULO 5°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá:

1.- **Abstenerse rotundamente y sin excepciones de colocar parlantes en el Patio del Local comercial o cualquier otro lugar a cielo abierto.** La Dirección General de Control Ambiental ordenará al Departamento de Inspecciones Ambientales Inspecciones periódicas a los fines de controlar el cumplimiento estricto de este compromiso.

2.- Realizar en el período de vigencia del C.A.A.M. mediciones periódicas de Nivel sonoro Interno y Externo (teniendo en cuenta el Patio como Externo) durante la presentación de bandas en vivo o DJs. **Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o al iniciar el trámite de Renovación del C.A.A.M.**

3.- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. Los Niveles sonoros externos (Patio y Vereda) no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ordenanza N° 5941.

4.- **Deberá llegarse a un acuerdo por escrito con la Denunciante, Certificado por Escribano Público, con respecto a las medidas tomadas por la Firma responsable de la actividad comercial para evitar molestias y perjudicar la calidad de vida de la denunciante. Dicha Documentación deberá ser presentada ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, cuando la misma lo solicite o como Documentación Obligatoria para iniciar el trámite de Renovación del C.A.A.M.**

En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 4 **se tendrá por revocado el presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **SEGUNDA VUELTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71553123-9**-, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 18 de septiembre de 2018

RESOLUCION N°1787
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 67584/07

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "DERUDDER HNOS. S.R.L." tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER – LAVADERO – PLAYA – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – CATRING – FABRICA DE HIELO PARA CONSUMO PROPIO – TRANSPORTE DE PASAJEROS – DEPOSITO DE ARTICULOS COMESTIBLES", desarrollado en un local sito en Km. 1.592 de la Ruta Nº 9, Finca La Lagunilla, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 976 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 886 copia de la Resolución Nº 3.101/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA Nº 59.190.

QUE a fs. 663 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 986 y 987 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER – LAVADERO – PLAYA – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – CATRING – FABRICA DE HIELO PARA CONSUMO PROPIO – TRANSPORTE DE PASAJEROS – DEPOSITO DE ARTICULOS COMESTIBLES"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza Nº 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable

legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma "DERUDDER HNOS. S.R.L.", la presente Resolución

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de septiembre de 2018

RESOLUCION Nº1788
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. Nº 31277-SG-2013

VISTO:

La Solicitud presentada por la Sra. **NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA**, D.N.I. Nº 12.957.294, en su carácter de **Administradora Judicial** de la "SUCESION DE BALDERRAMA JUAN", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado en un local sito en Avda. San Martín Nº 1.126 en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 483 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 478 copia de la Resolución N° 1.373/16 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 72.120.

QUE a fs. 63 obra el Certificado de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 521 y 522 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los

profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

• **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

• **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. "NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA", la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1789
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 205249/10

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR", desarrollado en un local sito en calle Ituzaingó N° 374 en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 644 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 642 copia de la Resolución N° 1.501/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 67.899.

QUE a fs. 443 obra el formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 668 y 669 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 de septiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 1790
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20781/2018 – D.A. N° 20817/2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Av. Rayes Católicos N° 1391 esq. Los Robles;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales la Sra. Benvenuto Mariana, D.N.I. N° 22.326.265; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05, 09 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a las especies PINO, ARCE de gran porte y FRESNO, de mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que: el forestal de especie Pino cubre con sus ramas y compromete el cableado eléctrico, en cuanto a los forestales de especies Arce y Fresno, presentan un avanzado grado de decrepitud, con ramas secas, en el Pino y el Arce ambos las raíces superficiales que levantaron parte de la vereda, volviéndola peligrosa, se sugiere extracción de los tres forestales;

QUE, a fs. 03/04, 06/08, 10/12 y 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 17 obra dictamen e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza que se realice la extracción de un forestal de la especie Pino, debido a que se encuentra bifurcado desde su crecimiento, además mal implantado superficialmente por lo que sus raíces superficiales levantan vereda, y se trata de un forestal que no es apto para veredas, la extracción de un forestal de la especie Arce, debido a que se encuentra en estado de decrepitud irreversible; en cuanto al forestal de la especie Fresno sólo se autoriza la poda de despeje de luminarias únicamente, y poda de ramas bajas debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario; deberá realizar la obligatoria reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Benvenuto Mariana, D.N.I. N° 22.326.265, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO y de un forestal perteneciente a la especie ARCE, y la Poda de despeje de luminarias únicamente y de ramas bajas de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en Av. Reyes Católicos N° 1391 esq. Los Robles, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de

altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1791

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 42481-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en José León Cabezón N° 2118, B° Santa Victoria;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Flores Aguilar Antonio, D.N.I. N° 92.971.543, solicita la poda de un forestal y a fs. 4 el Sr. Arias, Santos Amancio, D.N.I. N° 8.171.159, solicita autorización para realizar la extracción del forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal es longevo, se halla totalmente seco, con el fuste carcomido y grandes ramas decrepitas, se sugiere extracción urgente;

QUE, a fs. 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, seco y en estado de decrepitud irreversible en su fuste, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Arias Santos Amancio, D.N.I. N° 8.171.159, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en José León Cabezón N° 2118, B° Santa Victoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 de septiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 1792
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 26593-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Orán N° 2051, V° 25 de Mayo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Liendro Roberto, D.N.I. N° 7.257.017; solicita poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales tienen una altura de 8m y un D.A.P. aproximado de 0,50m, ambos presentan buen estado fitosanitario, con ramas que interfieren con el cableado eléctrico y tienen raíces superficiales que han provocado la rotura de la vereda en una superficie de 6m² y 2m² respectivamente, con levantamientos de 0,40m y 0,10m respectivamente y fractura de cordón entre 3m y 5m, uno interfiere con la bajada domiciliaria del servicio de electricidad del denunciante y el otro tiene en su fuste un ángulo de inclinación de 10° hacia la calzada, encontrándose este último próximo al nicho de gas y a la llave de paso del agua, se sugiere extracción de ambos forestales;

QUE, a fs. 04/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción de los ejemplares de Fresno, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, implantados en una vereda muy angosta por lo que sus raíces levantaron y rompieron la misma, deberá realizar la obligatoria reposición de los forestales extraídos por dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) dentro de la línea municipal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de poda de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicado en, calle Orán N° 2051, V° 25 de Mayo.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la extracción de los mencionados forestales, dicha extracción puede ser llevada a cabo por la

Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 1 2 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 045.708-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **EUGENIA OCAMPOS**, representada por la Sra. María Eugenia Ocampos; la firma **EL PALACIO DE LAS TEJEDORAS**, representada por el Sr. Jorge Marcelo Galarza Ortiz; la firma **ASALMA**, representada por la Sra. María Cecilia Novillo; las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES
VER ANEXO

SALTA, 18 de Septiembre de 2018

RESOLUCION N° 010

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE CAPACITACION

REFERENCIA: Expediente 36611-SV-2018

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso "**Herramientas para Atención al Público y Resolución de Conflictos**", a realizarse el día 20 de septiembre del corriente año, en el salón de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sito en calle Santa Fe N° 545 en el horario de 16:30 a 19:30 hs, con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj, y:

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE la Dirección de Capacitación ha coordinado el proyecto de capacitación "**Herramientas para Atención al Público y Resolución de Conflictos**", teniendo por disertante a la Master PNL y Coach Ontológico Sra. Cecilia Eckhardt;

QUE el objetivo del curso es brindar herramientas al personal municipal para optimizar el servicio de atención al público, mejorar su comunicación, resolver y evitar conflictos inter-relacionales, generar conciencia de que el cambio organizacional depende de cada uno de los integrantes de la organización;

QUE estas capacitaciones son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, el cual se encuentra regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público, fomentando actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al personal municipal dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta;

QUE el mencionado curso no genera erogación al Municipio;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del curso "*Herramientas para Atención al Público y Resolución de Conflictos Módulo*" dictado por la Master PNL y Coach Ontológico Sra. Cecilia Eckhardt.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el mismo se realizará el día 20 de septiembre del corriente año, en el salón de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sito en calle Santa Fe N° 545 en el horario de 16:30 a 19:30 hs con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj.

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Modernización y Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARÍA DE TURISMO

VISTO el ACUERDO MARCO PRÁCTICAS PROFESIONALES firmado por el Sr. SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Sr. MARIO ERNESTO PEÑA y el INSTITUTO SUPERIOR DEL FORMACIÓN DOCENTE N° 6012 representada en este acto por la Sra. SIRA TABARCACHE;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Acuerdo firmado por las partes tiene el propósito de implementar un sistema de prácticas que permita adquirir experiencias de campo en la Dirección de Información Turística de ésta Secretaría a estudiantes a partir de segundo año de la Carrera de Tecnicatura Superior de Turismo con Orientación Guía de Turismo perteneciente al Instituto Superior de Formación Docente N° 6012 de la localidad de El Carril;

QUE teniendo en cuenta el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a nuestra economía;

QUE el desempeño por parte de los alumnos en la Dirección de Información Turística perteneciente a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Salta, no revestirá el carácter de rentado, la relación de Alumno- Municipalidad no es una relación laboral; por lo que no implicaría gastos al erario municipal;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el ACUERDO MARCO PRÁCTICAS PROFESIONALES firmado por el Sr. SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Sr. MARIO ERNESTO PEÑA y el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 6012

representada en este acto por la Sra. SIRA TABARCACHE, en todas sus partes.

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. SIRA TABARCACHE en el domicilio sito en Pellegrini N° 295 de la localidad de El Carril – Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 10 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARÍA DE TURISMO

VISTO el ACUERDO MARCO PRÁCTICAS PROFESIONALES firmado por el Sr. SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Sr. MARIO ERNESTO PEÑA y el INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE SALTA N° 6005 representada en este acto por la Sr. MARIO CEJAS;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Acuerdo firmado por las partes tiene el propósito de implementar un sistema de prácticas que permita adquirir experiencias de campo en la Dirección de Información Turística de ésta Secretaría a estudiantes a partir de segundo año de la Carrera de Tecnicatura Superior de Turismo con Orientación Guía de Turismo perteneciente al Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005;

QUE teniendo en cuenta el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a nuestra economía;

QUE el desempeño por parte de los alumnos en la Dirección de Información Turística perteneciente a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Salta, no revestirá el carácter de rentado, la relación de Alumno- Municipalidad no es una relación laboral; por lo que no implicaría gastos al erario municipal;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el ACUERDO MARCO PRÁCTICAS PROFESIONALES firmado por el Sr. SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Sr. MARIO ERNESTO PEÑA y el INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE SALTA N° 6005 representada en este acto por el Sr. Mario Cejas, en todas sus partes.

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a el Sr. MARIO CEJAS en el domicilio sito en Entre Ríos y República de Siria de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Peña

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0905

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-022.294-SO-2.009.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15481, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

CANEPA – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

ORDENANZA N° 15481.-

Ref.: Expte. C° N° 82-022294-SO-2009.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por Instituto Provincial de Vivienda Salta, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta de una superficie de terreno de 3 Has.1.021,62m², correspondiente al Catastro N°113.085, Fracción D, Sección O del Departamento Capital, urbanización Portal de Güemes, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	2 Has. 2.519,78 m ²
Superficie destinada a ochavas	295,30 m ²
Superficie de espacios verdes	8.206,54 m ²
Superficie Total	3 Has. 1.021,62 m ²

ARTÍCULO 2°.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1°, serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR al barrio Portal de Güemes del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 13.779, Anexo 5.1 Normas Generales del Régimen Urbanístico, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10552.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0906

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1151/18 y 135-1477/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15482, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

CANEPA – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 19 SEP 2018

ORDENANZA N° 15482.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1151/18 y 135-1477/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 15.174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramiten en la Municipalidad de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico."

ARTÍCULO 2º.-MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 15.174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- LA publicación del Boletín Oficial de la Municipalidad de Salta en el sitio web, reviste carácter oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos de su edición impresa, pudiendo reemplazar a ésta."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza N° 15.174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar el acceso universal, permanente y gratuito a la edición electrónica del Boletín Oficial Municipal. Para garantizar la conservación, permanencia y continuidad como patrimonio documental, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá imprimir ejemplares de la edición electrónica del Boletín Oficial de la Municipalidad."

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10553.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SALTA, 19 SEP 2018

DECRETO N° 0907

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1541/18 y otro que corre por cuerda separada 135-2035/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15483, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

CANEPA – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15483.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1541/18 y otro que corre por cuerda separada 135 - 2035/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio JTO617 y el motovehículo inscripto con el dominio 485GJO; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10554.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA
